



LXVI LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández**

Año I

Domingo 29 de septiembre de 2024

Sesión 10 Anexo V

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

### **Vicepresidentes**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, domingo 29 de septiembre de 2024	Sesión 10 Anexo V

## SUMARIO

### DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario. . . . .

4

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas. . . . .

45

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### **MÉTODO**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

## Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de las iniciativas:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- También la Comisión de Infraestructura rindió dictamen sobre la viabilidad de la propuesta del Presidente de la República y se enuncia.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto

## Comisión de Puntos Constitucionales

que propone la modificación del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1. Diálogo de inauguración.** Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2. Diálogo “Reformas constitucionales para la libertad”,** 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1.3.** Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

**2.4.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

**2.5.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

**3.** Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>Diálogo</b>	<b>Diputado (a) que organizó</b>	<b>Fecha</b>	<b>Entidad federativa</b>
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas



### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>Diálogo</b>	<b>Diputado (a) que organizó</b>	<b>Fecha</b>	<b>Entidad federativa</b>
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit

## Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**III. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

**IV. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**V. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 2 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Cristales* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

### B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- En México el transporte ferroviario fue crucial en el desarrollo a finales del siglo XIX y principios del XX, fomentó la integración del territorio nacional, redujo las distancias y facilitó el movimiento de personas y mercancías.
- La construcción del ferrocarril permitió la explotación de recursos en zonas remotas, estimuló la agricultura y la minería, y favoreció el establecimiento de nuevas poblaciones y el crecimiento económico.
- En 1937 el presidente Lázaro Cárdenas concretó la rectoría del Estado en la operación y la prestación del servicio público ferroviario de carga y pasajeros.
- En 1938 el presidente Lázaro Cárdenas nacionalizó Ferrocarriles Nacionales de México y durante los siguientes sesenta años fue un factor dominante en la infraestructura y desarrollo del norte de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- El 2 de marzo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó el cuarto párrafo del artículo 28 constitucional. Dicha reforma sustituyó el régimen de participación exclusiva del Estado en los ferrocarriles, a fin de permitir la participación de privados a través de concesiones.
- El 12 de mayo de 1995, se promulgó la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la cual permitió al presidente otorgar 84.5% de las vías principales existentes a privados.
- Desde su privatización hasta 2017 las vías férreas sólo aumentaron 23 kilómetros, para tener una extensión total de 26 mil 914 kilómetros.
- En México el medio de transporte más utilizado es el carretero, de conformidad con el Manual Estadístico del Sector Transporte, en 2022 el movimiento doméstico de personas pasajeras por modo de transporte fue de 3 mil 455 millones de personas, de ellas sólo 0.9% correspondió a transporte ferroviario, en tanto que de mercancías representó 5.5%<sup>2</sup>.
- El 20 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano”, a través del cual se establecen las primeras siete líneas que se concesionarán en el país: México-Veracruz-Coatzacoalcos; Interurbano AIFA-Pachuca; México-Querétaro-León-Aguascalientes; Manzanillo-Colima-Guadalajara-Irapuato; México-San Luis Potosí-Monterrey-Nuevo Laredo; México-Querétaro-Guadalajara-Tepic-Mazatlán-Nogales; y Aguascalientes-Chihuahua-Ciudad Juárez.
- En el tema de pasajeros, el Sistema Ferroviario Mexicano cuenta con cinco servicios de pasajeros: Tren Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México (concesión a Ferrocarriles Suburbanos S. A. de C.V.); Tren Turístico Puebla-Cholula (asignación al estado de Puebla); Ferrocarril Chihuahua-Pacífico (concesión a Ferrocarril Mexicano, S. A. de C. V.); Tren Tequila Express (asignación al estado de Jalisco); y Tren de la Vía Corta Tijuana-Tecate (asignación al gobierno de Baja California).

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Destaca que Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. transporta 99.24% de los pasajeros que utilizan el Sistema Ferroviario Mexicano.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-13.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28. ...</b> ... ...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que</p>	<p><b>Artículo 28. ...</b> ... ...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>El Estado contará con los organismos y empresas...</p>	<p>séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, <b>tanto para transporte de pasajeros como de carga</b>, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar <b>asignaciones</b>, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p> <p><b>El Estado mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.</b></p> <p>El Estado contará con los organismos y empresas...</p>
---	---



**Comisión de Puntos Constitucionales**

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b><i>Sin Correlativo</i></b>	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b><i>Sin Correlativo</i></b>	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

**C. OPINIÓN**

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** El Presidente de la República, al presentar por conducto de la Secretaria de Gobernación la propuesta de modificación constitucional objeto de este dictamen, acompañó la opinión de impacto presupuestario que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República.



## Comisión de Puntos Constitucionales

En la opinión, la autoridad hacendaria ha expuesto, en resumen, que al no estipularse nuevas entidades, procedimientos, obligaciones, cargas o previsiones de gasto determinadas, se puede estimar que la iniciativa carece de impacto presupuestario para el erario público. Se anexa la opinión.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro, luego de hacer un breve examen de la iniciativa del Presidente de la República, aduce que puede, en un futuro, haber un impacto presupuestario si el Presidente de la República impulsa programas para fomento del transporte ferroviario de personas, pero esto es una eventualidad, de modo que se debe considerar que, en todo caso, la opinión es coincidente con la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se anexa opinión.

**3. De la Comisión de Infraestructura.** La Comisión de Infraestructura ha opinado de manera consistente que la iniciativa del Presidente de la República que se examina es viable. Se anexa opinión.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82

## Comisión de Puntos Constitucionales

numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** La iniciativa que aquí se considera propone modificar el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para clasificar la materia de transporte ferroviario de bienes y personas como estratégica; para precisar el derecho de uso y aprovechamiento del Estado Mexicano sobre las vías férreas para el transporte de pasajeros; y para atribuir al propio Estado la facultad de realizar asignaciones y otorgar concesiones a privados para el transporte ferroviario de personas, con un carácter preferente.

Los motivos en los que se hace descansar la propuesta de modificación se refieren en forma resumida en el apartado correspondiente de este dictamen y se reenvía al contenido íntegro de la iniciativa mediante una liga a la Gaceta Parlamentaria correspondiente, todo lo cual se da por reproducido en este apartado como si se insertara a la letra en obvio de repeticiones inútiles y por economía de procedimiento.

En ese contexto, el problema que se plantea a esta Comisión es ponderar si la propuesta de modificación es procedente y justificada y determinar si hay lugar a incardinar las disposiciones propuestas en el texto constitucional.

Las y los Diputados que integran la Comisión, participan de los motivos y las propuestas de modificación del Presidente de la República, conforme a las razones que él expresa y que se dan aquí por reproducidas, así como por las que en seguida se exponen.

A lo largo de la historia y hasta la primera mitad del siglo XIX, el transporte de personas y bienes se realizó con el empleo de animales, vehículos halados por ellos, y a través de las mismas personas.

La locomotora de vapor y las primeras vías férreas, en el contexto de la primera revolución industrial, significaron un hito en el transporte, así como para la vida social, económica y política de la humanidad.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Como era de esperarse, el desarrollo de la industria ferroviaria en el mundo cobra impulso a partir de entonces y pasa por diversas etapas que, convencionalmente y para los efectos de este dictamen, se pueden considerar como de difusión, impulso, auge y decaimiento, para llegar hoy a un replanteamiento.

América Latina y México en lo particular formaron y forman parte de ese periplo ferroviario.

Si bien Cuba fue la primera nación Latinoamericana en tender líneas férreas en su territorio, en la última mitad del siglo XIX, México, Argentina y Brasil se posicionaron como los países con un mayor tendido férreo, en números absolutos.

En el caso de México en ese tiempo, es útil expresar que la industria ferroviaria se encontraba dominada por el capital privado, especialmente extranjero, aunque el gobierno mexicano conservó la rectoría de la línea férrea del Istmo de Tehuantepec, por su valor estratégico.

También es revelador que el gobierno de México en el siglo XIX, otorgó concesiones a las empresas ferroviarias extranjeras, bajo la condición de que se consideraran mexicanas y se sujetaran a las leyes del país en lo que hacía a su funcionamiento, con el ánimo no siempre cristalizado en la realidad de controlar las desviaciones de los inversores.

Aunque la industria ferroviaria se encontraba en auge en el país, su desarrollo, sin embargo, no mantuvo su línea de crecimiento debido al advenimiento de la Revolución de inicios de 1910, aunque después de su triunfo hay una fuerte presencia estatal en el campo de ferrocarriles, mediante procesos de nacionalización que culminaron en 1970.

La historia constitucional patria muestra que la industria y vías ferroviarias no fueron contempladas en las Constituciones previas a 1917 -de sentido común, al ser una industria naciente apenas en aquel tiempo- y que la propia Constitución de 1917, en su inicio, tampoco las reguló.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La previsión de la industria ferroviaria se da con la modificación del Artículo 28 constitucional, publicada el 3 de febrero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, para establecer que los ferrocarriles, entre otras materias, eran un área estratégica que no daba a lugar a monopolio por las funciones que sobre ella ejerciera el Estado.

Fue hasta el 2 de marzo de 1995, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se modifica el párrafo cuarto del Artículo 28 de la Constitución Nacional, en el que se consideró a la comunicación vía satélite y a los ferrocarriles como áreas prioritarias -ya no estratégicas- del desarrollo nacional y, por ende, susceptibles de ser materia de concesión, lo que después devino en la fuerte presencia del capital privado extranjero en la industria de ferrocarriles para el transporte de bienes.

Al comparar las Constituciones de América y Europa, se puede observar que la industria ferroviaria es objeto de regulación que no se deja solo al libre juego de las fuerzas económicas y sociales, sino que implica la intervención del Estado en grados diversos, reflejando, además su trascendencia.

Ejemplo de ello en América son Argentina (Artículo 125),<sup>1</sup> Bolivia (Artículos 298 fracción II numeral 10; 300 fracción I numerales 8 y 9), Brasil (Artículos 22 fracción XXII; 144 fracción IV), Canadá (Artículo 92 numeral 10), Costa Rica (Artículo 121), El Salvador (Artículo 120), Uruguay (En las disposiciones transitorias especiales), Venezuela (Artículo 156 numeral 27).

En Europa, tan solo, por ejemplo: Alemania que mantiene una fuerte presencia pública (Artículos 73, 6a; 80, 2; 87e; 130; 143a) y España (148 5a y 149 21a).

Hoy en día, la red ferroviaria se compone de 26 mil 914 kilómetros, según se muestra en la iniciativa, y en su mayor parte está destinada al transporte de carga, que ha pasado de un transporte de 121.97 millones de toneladas netas en 2016, a 129.89 en 2021.

<sup>1</sup> Los artículos que se mencionan corresponden al texto de las Constituciones de cada país.

## Comisión de Puntos Constitucionales

De conformidad con la *Encuesta Nacional de Transportes 2022*, en la industria ferroviaria, prestan el servicio de transporte de carga los concesionarios y asignatarios: Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. (KCSM), Ferrocarril Mexicano, S. A. de C. V. (FXE), Ferrosur, S. A. de C. V. (FSRR), Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S. A. de C. V. (FTVM), Línea Coahuila Durango, S. A. de C. V. (LCD), Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V. (FIT) y la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, S. A. de C. V. (Admicarga). Adicionalmente, la empresa FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. cuenta con una asignación mixta para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros en proceso.

La posición dominante en el mercado de transporte de carga en el sistema ferroviario nacional corresponde a KCSM y FXE.

La misma *Encuesta*, informa que en el rubro de transporte de personas, las empresas de ferrocarriles que otorgan el servicio son: el Tren Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México (concesión a Ferrocarriles Suburbanos S. A. de C. V.), el Tren Turístico Puebla-Cholula (asignación al Estado de Puebla), el Ferrocarril Chihuahua-Pacífico (concesión a Ferrocarril Mexicano, S. A. de C. V.), el Tren Tequila Express (asignación al Estado de Jalisco) y el Tren de la Vía Corta Tijuana-Tecate (asignación al gobierno de Baja California). Por otra parte, la empresa FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. cuenta con una asignación mixta para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros; en proceso.

La empresa que domina el mercado de transporte de personas es Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. que transporta 99.24% de los pasajeros que utilizan el Sistema Ferroviario Mexicano.

En el propio rubro de transporte de pasajeros, sin embargo, la citada *Encuesta* menciona que si bien en 2016 se movían por medio del transporte ferroviario 55.77 millones de personas, en el 2021 emplearon el transporte 30.36 millones.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Como bien se dice en la propuesta de modificación constitucional, en México el medio de transporte más utilizado es el carretero; así, de conformidad con el *Manual Estadístico del Sector Transporte*, en 2022 el movimiento doméstico de personas pasajeras fue de 3 mil 455 millones de personas (De ellas sólo 0.9% correspondió a transporte ferroviario, en tanto que de mercancías representó 5.5%2).

Es por eso, como se dice en la iniciativa que el 20 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano”, a través del cual se establecen las primeras siete líneas que se concesionarán en el país: México-Veracruz-Coatzacoalcos; Interurbano AIFA-Pachuca; México-Querétaro-León-Aguascalientes; Manzanillo-Colima-Guadalajara-Irapuato; México-San Luis Potosí-Monterrey-Nuevo Laredo; México-Querétaro-Guadalajara-Tepic-Mazatlán-Nogales; y Aguascalientes-Chihuahua-Ciudad Juárez.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera conveniente que las vías ferroviarias tengan un uso más eficiente, que no se concentre en el relevante transporte de carga, sino que se amplíe al transporte de pasajeros, con la participación de empresas a las que se asigne o concesione el servicio en la forma y términos que determine la ley, lo que también ha de propiciar que el transporte de personas por la red carretera se diversifique y amplíe al ferroviario, lo cual intuitivamente permitirá la disminución de costos para el usuario final del servicio.

El usuario final del servicio de transporte, de esta manera, en el futuro podrá elegir entre los diversos servicios disponibles.

Las y los Diputados de la Comisión, son conscientes que un servicio ferroviario de transporte de personas competitivo, solo será posible si mejora en términos de las vías, locomotoras, carros, coches, tiempos de traslado-precio, seguridad y calidad del servicio, en especial frente al transporte por carretera.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Facilitar el transporte de las personas, permitirá que puedan ejercer su derecho de libertad de tránsito en mejores condiciones, la creación y fortalecimiento de relaciones humanas, la comunicación y con ello la creación de conocimiento, así como en cierta medida el desarrollo de relaciones del más diverso tipo (académicas, comerciales, económicas, turismo, políticas, turismo...)

Por otra parte, por lo que hace al derecho transitorio, esta Comisión lo encuentra procedente, al concretarse a enunciar la cláusula usual de vigencia y otorgar un plazo prudente para que los órganos legislativos ajusten el marco jurídico a lo dispuesto en el Decreto.

La Comisión aprueba la iniciativa suscrita por el Presidente de la República, con el apoyo de la opinión de la Comisión de Infraestructura, pero con las modificaciones que se recogen en el proyecto de Decreto, que atienden a razones de técnica normativa constitucional, incluso con el agregado de un artículo tercero transitorio que retoma lo propuesto en la iniciativa sobre el régimen de concesiones.

Lo anterior, máxime que, de acuerdo a las opiniones de impacto presupuestario emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la iniciativa en sí carece de costo público.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen.** En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la suscrita por el Diputado Salvador Caro Cabrera, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para precisar el carácter de reivindicatorio de la facultad del Estado para utilizar las vías férreas en el transporte de personas y otorgar asignaciones a empresas públicas y concesiones a particulares, como se refleja en el proyecto de Decreto (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica

## Comisión de Puntos Constitucionales

el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO POR SU ORDEN LOS ACTUALES DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO.**

**Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un nuevo párrafo quinto recorriendo por su orden los actuales del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, para quedar como sigue:

#### **Artículo 28. ...**

...  
...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio



## Comisión de Puntos Constitucionales

público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, **tanto para transporte de pasajeros como de carga**, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar **asignaciones**, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

**El Estado mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

**Tercero.** Los particulares que cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros. En cualquier caso, se dará preferencia al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en términos de lo que determine la legislación.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 2 de agosto de 2024, Ciudad de México.

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	0DFDD144E216AB2020BAAAA2A1E5 4CC246279639B5C33F150C0048A2C 1CD50591A83CFC5E2AFA99E8C0B4 051698762972641C788A6943DFB39E A0F52FE7441C6
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	C38F7F3771BA755949E46E6E5A142 DF7FDB81A59FBD09C54489C141C87 F2EE769686A28D7C6EE2157ED8CA5 054D0E9A51760ACA757852895B4FD 33FAF6609835
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	F3E3B828C77319735F767471E0A5E7 3FA012C0B1EBFA24E9ACF4AD2101 80CF0DD615FFFD8B8D9E225E152C3 CC2985DFFDFECABEE285BCF4415B 7816F8C50BD7B9
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	8271678EE5FF4AC70CEE2CC0DC7A B3F82DB72B852642983B2588CDB88 A63597B8831AA6279A83141F8F04B5 8B00641B1C69F50484F1D5ED06BF6 44D816816384

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

26670EAEDB19E375D5DFBF656716E  
8D89BD4CD969D0817B4CD8ECDE6  
D861975A1765C9B6DCD54CD9F46C  
7D42ACC7F44CC7E6D0C229EC6524  
AFA298AB769C3C8F



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

93A66CD19B204324097AEA00E4100  
D398A56481A48F55C4CB6DC5587B1  
278569446F0EDD181AE7AE1E470F5  
84E0889AB53F958F7019F172106E47  
33CF86FD7E4



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

4DFBC6C6A737957895C23AA5B481C  
F137D7CF08DDB4CCE805244DDD1D  
556886B7101C0B4024E033C0761220  
1E7EA35290167C11CE9DEDCC670A  
BD129571424D8



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

A678CA76B5BD3667E15E483F60BE1  
A66770E3696D12B8B7F9A8DC15F0C  
DCFC6BDF1F0B510E328EBAC12606  
3AD8215C9D76001E2B0A0D7DB69B7  
9A872FF1504DD



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

345B0AE32D3974DB23DA5FB998E1E  
DA817A464459B150A63C0E8D14784  
58E866F50F32358628598F4C4A14C1  
2E5E7A49216669D7B3FC80ED9094B  
1EF59D8F881

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

En contra

B61929477710369D7ACC002B2E6EB  
A07F40E41849D07152ED1EE8CFF3B  
22665514ECC104E68D43F7152C9F5  
05CAD185B5DD3533A446FE528D274  
EAB8688D6742



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

CFDF32EEF8028D80D19AC7951980A  
E5E011A1104F030DC1BA6572E9572  
CC304D510582EAB7ADDBE9998B1B  
0E5A0E8E499261927EB8A212CB81D  
CD19D3197D1E3



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

9B7FD79C0120BB26CDB85797C4120  
FFCECD72A9EE7296CEC633B11727  
6DDE15EF50296AB4B7DD1412C0CB  
543B8896A7639AC5B59AAEAC2B51B  
96DF0FEFB44B99



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

93F67EAA5903614B20352770B15D4B  
A57EA9DE31603418825085FB9330D4  
86DCD549759F14D4C2938475520567  
B58F84AB0C05340A301332C80DA0C  
11F96CF91



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

5FB481D337B78C9D81ABBD83C843  
D62BC2F91B0C26070C3B6ED44D049  
E160113A300DC71665C1CCB2D8ED  
0BE3401F6D6AAD96CC3F2E87047A9  
14754BA50C403B

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

446102EA64D4B3E3410483E484B149  
70F9ACDC3E2BF0A7F36F2B9FAB95  
0B132D00EA4C92AC42C8DEE94D65  
EA2A23962A506BBA4C1823A5B6805  
49473881F0BEA



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

599C8BA826AD42EBC6DA998E67AA  
B67A3113405EB7EB708BE76E68826  
07B4FC8B2134559B9E916E59F9B217  
5C6A56F8198EF8F57E42F8F788B02F  
12ED1B763B8



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

8FB003DDE3FE9E1530B68A79FD537  
5C139E01397D2A2B39EAF4CFAB31  
C6D8A4F5AE8F619F60477B81B80C9  
85CE6BAD65AC1E330FF3C764652F  
D7A238C548B9C1



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

E3B5ACCF7710FDE07321FF8C59218  
8ED4A151E06B0A5ED88CD635C88A  
56A912ABCF82724BA242F20F91F145  
7DBC3C0359E9D2936343A36481D67  
C0FB9EE90F74



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

625DF482AE27F8173B4D28B162FB4  
C91E322A7D5358BA9D1CB547FD7A  
2A30C67A48C7D36EFEACA80A43A2  
50D086D80BC575CE53A485FA95891  
F2DF4121B67AC0

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

42A5E7659D3F4C0E637C579E514BE  
11ECCE3D50E23B3798A4B18217CE8  
38C27E32BCD80962D82DBFEC377B  
822EE704138BD2C22FE5F86810C5A  
2BED5DD695DF9



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

320A41FE7CC8857BA4F8398DC9744  
0FD0244F44579C22E497F620D0E260  
5BDC06998881D59DE4445DFD27BF5  
C292037A01B66150827A006B3FD5E  
DBE642A8B9E



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

A31D4D4BD681297D1BBDEF8C131C  
EEE6EB20719F0562F83D6EFB4795C  
36E4C992D1F77111F2875908FF1A3E  
2049E23B68AD30E240967951FB2BA  
3BEBDAAB5116



Lidia García Anaya

(MORENA )

Ausentes

85421BFCA5B39B79564EFDEB40AF  
C5B534C78DD1A8F0E3881790AD38D  
45B4A6A3EAADB243E1BAFCFC92BB  
32DC3BD05626D1DBC4794E7E69994  
1C71D0C4764DF3



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

7B2D5129C28D2957F6CDF64E10A61  
59015ABEBE25915AA23498AC54260  
77D26F732719E6435A8432231F1799  
F8EC61D2D7AE365F83B7D0746DDE  
40760EEF0010

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

5386F10F766C5789E5D18A3CF223A  
7846DFCC44F99FE0280C9EE9B7D94  
0A590EF56B00F695C696EDF8A3799  
DE0ADC0E6B45A1F93B32AE8B513D  
64635AAC9C1C



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

ED3F8E72F89A2FAC0699B58DD05E2  
26476A84611A9D083B47C4A45DDE7  
4FB95BDA76FF3B65015DAC63DC8D  
786C4E888C1B1AC00AC6731CB0DC  
8879F869AC4F62



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

F384A1AAD7E65C857337DA9B14FE6  
98E0BB1E75A910ABF274BD608844A  
662B4967A1752781FA6901DC8FCC4  
492281C6AE654EC36CACCEBB6A5  
9365F2D05800C



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

9A9A5241C000884C8CED4D5491320  
0544A8F79E909D93CE35804DD788F  
63A19B7BDC9431B7ACCC6762A5C1  
41AB9D15AF26B6731B86F2607245C  
D9C9CA51AEE50



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

E574CB466F86C2CA4CBEFEE4C63F  
7F0CFFCF22F52FEF856EDBA628844  
68C81109C1BFC928FB6FEBE4FAF2F  
D469F3F2903692ACA86B207B9518A  
B19D8C043B411



Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

ECAF98B26ADD0DA4746C09F94CA1  
F1960154274553C815C90A6C46E4FE  
025887F1FD77E34B0789258CE537A0  
85E26143FD229DF67B01F5C4EA253  
713EBC42067



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

75C16CF09999F6FEA508CE723314D  
D84E9394332751E306CAE8A2146DE  
A557219C3D4942CBBF5251AFC0600  
F66D782B68477066242FF4C3F3BA20  
4FBA1AF6A08



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

7D1C3487FC3B32702D9E3353C619C  
61817167D267308D1C1F705EF31B57  
A23FEF039D91764CDBC7A61218BE4  
12DD9CD7597ECF1CC3FDB231A5B5  
8D127DDFA040



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

F160B10F021F6182DE334C0942F0E6  
2FFAAEAE1FAA7B66FE1399C807BF  
2B184B0BA8810D395D9B1346834968  
59FE342C258F4EFBFA7D2C4FB5A3  
BFA806DB349B



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

FB554858BAC7F0AFA12FED7FDAC5  
604EB1DD8A34E736E066E865F993B  
DF5BF5AD693029A4985161BCEE105  
1AB3339E38ACF8387185F9204824E2  
FBBF711CE8D4

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al  
NOMBRE TEMA Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y  
transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

47F5364096901E462188C1CF94AFB5  
A1436E7BC6D2C3BD37BA2552B578  
B5FD7960280EC610BC3EAEB736B21  
25569CED631CDEA2292F773C772AF  
767D753570B2



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

6660FC0C003E837C6E77B11999370  
CE774A3375581AF4A80F321FD95336  
58A09754F5F3144008467C1BA54A53  
FF28684A2BA00ADECC79997D63CE  
35C42D664E6



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

2161F975FE67B369BC557D138518D5  
74EFF7A9EB80F74876EC365C5E390  
3FB639EE8A0FE28FCC25192DC6501  
248FD15BFA29AEF19B933439E5890  
F173ED9EFF2



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

C75AD12B120DAF4823158E65D8003  
AE923465E0DA3E27AA092118B0600  
0ADCB705E8880EC58FD5A67A06506  
DAC941A05BBA3321649E4285A3063  
0FFDD21B5DD6



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

CBED549BA514F01E31152A50F624D  
3E3A9DC83365419002A656547C70B  
B56D3076C8C667A27BF69C3BB28D  
E07595F50BE1922B833AE3F3A53814  
C35BFEAFBBA0



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vías y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

A6C31B2600AB050E36FC2CF0DD4C  
7A101A1372D119D62F817DF9103017  
89AAB14F7D7C8E71C71A320AA1B32  
5486070F1186C854E1C3AE26206109  
FFB06843150

**Total 40**

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	E25998E870556B3B044850174177C4 1711E7976026694BFC3612A002D7BA B6542CFE5451045E7E913A206DC30 9A7EC4E791A48F6DD5DE41DA77DE C232C5392C1
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	E331409E4219C5B951F36973CD2A1 FF9FA4C6BFBA3ACE021C3D636E6D C424C81B771C83E5F507B09122E9E 5A55BC8E5B27A7ABA00E71C7B7F12 C4A741E3B561A
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	Ausentes	A033E0471D4A76D083D27F36074F02 0084EC8AF0BECF8D2C05AC0CF938 22DCF3C56FF074E03101C179AAFEB 7F7D58B715B298C1EFA1284FCC454 3C86E082C610
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	FA47A9B6EAD2059F293A9F0C6F0F8 D9A3F33BDC1835DDC0D01F993F19 B08F3FB0B4D180DA4568E978CB274 8A0180AB8F1271BFB1B3A15CA7A84 51A970C8BC0D2

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vias y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

844CB3C897673B8F6A969B5D2BA1B  
 EF2500A4A96E543780B754B408A74F  
 73073BBA7F9BCC32BC30331CEB813  
 9765E9B556A889A8053E6756949F01  
 306F075240



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

5825BD4186C68BA85791586FCF55C  
 254A737CEE4EC7282D2DF1EAB210  
 AE3DB7AD4B76707D6D2F4A35E70D  
 0BE300807C390009AA94AAA86CB6C  
 803F2B7DC59EEC



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

BA2CB87AD6CB45C66367291EB27E  
 C853BC33C841E5399054F8B41D552  
 C00F667490196043392C18E7A4F159  
 1777F704DAEC3B3F7304D31A9B572  
 A668CCEF1127



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

5FB0B5ECB17FA726052A07CCD27C  
 4C66480DA56C78ACFEFCCEDCDE0  
 B8D6E5A56F3F02CC0269F790F3F0B  
 5298E7D13649CCBAED69D451FFF83  
 624A568D83E4CA9



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

3D3B50D1015DC5551032B61115CBC  
 F2E2268A7AB0318F173D4148B03072  
 088C3B432DA161A4991C0448D2FE5  
 9B4441B0CB9CF7792FF5E9B400E64  
 20B657A2561

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

6BBBC94B25BC9626008B1FD11265E  
3A88EB6890F7D94FA83A7AD9084FD  
65CE853C2BB7A8FB7915E7A5CCCF  
59C10F300E1CC5947D64C33482789  
16E193203AEFF



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

BD6E0F6DFC092D8F2728922088B19  
9E419D753E4968CE061DF495682399  
F4F864833C5EFAF7BEE51AD37ED8  
BE6178910D4D384D764940CF47AE4  
FA407B0B948B



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

54B0009B317FE7740E1CB8CF1AEC  
C226A31A8880B776E86AC7AB8B33B  
D6116FA68C8AA2321946BB39234CA  
2E81C5822040BDDA948392013C380  
375513C99BFCE



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

F8CA556FFF6D2562BA92DCF3571F3  
99039D82285E3C1468F4BE38D84E4  
F9F49749C5F5B66BBB25AB776E1BD  
A6334400505A661CD32C3274830154  
21D2168AA29



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

E6DFF68138E6742063CBC03663EA7  
E5CAFDDDE0FEEEE03ABA89754E5C6  
5CAC76A450AF65E80D4F167689160  
095213A239957C71430EB2EBBEEF7  
35832C25D6AFB

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vias y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

CD2BA411FD37E6C74D9F5524E15F8  
9C8C85F519A3F83A661F6E9BAF4FD  
6E70CCF302BDBC1FDD86D1E522BD  
9E3FCC18EC880F6C6A2315776D3DF  
6D5BF31874268



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

0DAC6676EC47C5BEEAFC99144ED3  
F85D10F215BDBFBFD3C7E930F6D8  
3A74D6B90EFA09351EDACECC9724  
2797AFFA6A264BE2B039326D06001  
6404FD4033F7EE



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

16F23FA442F76A39135F7153464DF2  
B4302BC8348AEFE4C0D128BB40907  
3440DF1CDC71D25D0D595A9EF2648  
1C489B334341E9888A96BC2592C921  
E54A48AF99



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

E6A16481589DBD2F988CD51ADB243  
E34E1180F81A9E80DC387DF295B71  
DD75ED44CF72252422D3B846A2239  
CF1F02DAD22AB30A7C445CBAAAC  
BD67F0B059538F



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

C107C2910201A8A660BC167BE4F1F  
7889F8FDAFF4F404B0D519070D704  
B7DA5836424CDDFD2ECBE77664BE  
0C7EAFC16C50772377C2A1E01370E  
13EACB4D1C8F8

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vias y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

D5D52845F86EC97C6533C0E60DB5E  
444726CAEF4618C9EFB3A25A9B889  
48BEF63E85A17EA778AA4819088490  
88A2C081425D825C539EDDB2986E9  
236C108F439



Laura Lorena Haro Ramirez

(PRI )

A favor

923D0AB025FDBEC3B8D7C364CB4E  
F47D8C7ECF7899E53428F4104F1A9  
BC61E810D0097FC4F193B710135BE  
A85D6EA92298089A6984A7CB00ACE  
ABF245EE9B1BF



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

F78CA501BA61398972C4FB5458BAF  
2D53F25E0B792506AA9529EFF6E38  
3D2EA241A9F663A4C211770E312EF  
5202FB257B2D998623AB00C5F31225  
83E3C48CEDA



Lidia García Anaya

(MORENA )

Ausentes

09B1BDCAAD5F6E88A8BCDC7F532F  
D7841934E6C76054DCC1E4D285E53  
19AEAFF206DBB182F98E1090452BC  
507F11424A1A2BC73E92B250B4F666  
84F937858EB7



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

32BBFA94C3F6B0DBC48749B626847  
1801F3DF4A5A9111D17BCE53ADFF0  
F1672814BFF9274663C5502C9426D6  
0D0D72394DA39AB274FAE79D02C38  
F0F0A9F8702



Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

ED4952485CA73488FFFA12A26C76B  
CFE5D29E6A13463FB1027B792E684  
7896EE3CA90F2CE2167FA4F93676D  
4D0C47FD49FCC6B530C50EFC5657  
A4D4A53100E11



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

DC100CD1745A66F19FB3CF358B360  
0C0DCA2FBB2D5D4DC08B02FE2623  
816021F5BF07A4AC338D98EE85808  
F33C1FED4BDE3A20166A48296A54B  
01DAFF3D2435A



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

B87CB260369AB659AAC81929780E2  
355D3A0E47F2873780576C30839439  
BF56A19F8F4F7887205FAE3936FA  
194656679595D1A9AB4434F3F2D438  
5F0FB5B796



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

CF4BC9F9685CE1846FE2AEB753949  
A0BEBE338BE09D5188D63EA617925  
0C9561B55E51B5A15B100B14A39D4  
D59A9A8B891B1AC27DF8760529552  
A62051262A4C



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

Ausentes

D7547BA154ACF4DA67A01B02FFFA6  
FCC614D6B77C848B853A58716D810  
AD725C68C35E8A8001228E668E7C4  
F8ADFD21DE967E7EA2B9DF1829DD  
15FFE1423A607

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

D7CE43761A0E3AD2431CB9B6280D1  
7F098E8190DE7A1EFA2185897DA82  
DDF0C7FE1CF3642D7D3828794013D  
0779A5A37AEA4E939A2D355C2D8B2  
4B4CB59D5F01



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

8027EEE581B517E17F24810DA6525  
D1C7A050553D0806AF285D4E14B64  
F82FBD9419E7B45080C5A7244C198  
1D81A15BAADCA05F304B003F975C  
CB18A6E97E95D



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

385732FC65DE1124B81370D8BED50  
9C78FB88C283C69B589567CB88137  
51B01636EC832BABDE0E94DFF8BB  
6EA37EB3205CEF245B9675B794E93  
0728D9ADDE365



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

Ausentes

5BAA28780D42421E6436C48A3D3AB  
AAD4D8294371F53562B862C4FD64A  
8A3908D4994E4BDAA8FB67FF30AE6  
0A1894121E08382127D0374B5D7662  
A123F43E7E7



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

8C9E5C3DBBB29C701A0D3F64F1274  
9370ACC45907E1875EBFE274CC50C  
316ABA59719D2073A7A35B62C3E7F  
3CAD8F508D884D63879A3C652CFC7  
E1C645BBCCD9

**Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

9A610FDBCECBB7C05F1D35357CA8  
F66DC1E30522E43E888327C8FDDFB  
859F1C21F6DFCA3510378C05AB2D3  
C4C3D452D1E95BC9C766275238865  
9D39BBEEB6940



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

83CA3224814D4EED5EC7CB5B949F  
7FFAD112F7EBEDC08588ADA1E59A  
50147296566721F6569162868562011  
23A3FB501276919A8E392BC95C50E  
E651EFF7C9C7



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

598EF2D4F58F537063176681671DD3  
AE3E14BEAFD5E4BBF503405F5C98  
F9A2C49CC624613EB30948E973237  
18B70D189DB04C66B6AA9C32300F5  
C09DA0542255



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

FF354D2C68D1FD4CDE1D5E14D2A1  
AB038940679A9AD920EDCF932FEE  
D87C4C17D0FAFC2C6D0F8E633518  
E423CE02DAE3399C29F3FD39E59F3  
CA29F04CEDB42D3



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

206054C7B513EADD8ED731C0AB519  
C048A171560C87118A6D6B63D85C5  
EE97698B9657D4E3C00857C3697645  
0DEDCD1AFFCAC7D88147D88CD1B  
58F4007022443

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art.28 de la CPEUM en materia de vías y transporte ferroviario

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

FE769E15654F2984D321A45A07E2E6  
8CE6A850AEB788E3855B44702D80  
1DA48C7F56FD7C61078642A280FF9  
E96D0B421A3380CCCD2FC205F0577  
08E221F7B32

Total 40

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### **MÉTODO**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

## Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, se enuncia la opinión de la Comisión de Energía, sobre la viabilidad de la propuesta del Presidente de la República.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28

## Comisión de Puntos Constitucionales

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 7 de febrero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1723 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de incluir que el Estado quedará a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III.html#Iniciativa9>

2. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2182 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que tanto el presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal

## Comisión de Puntos Constitucionales

de Telecomunicaciones no podrá ser menor en términos reales al ejercicio fiscal inmediato anterior.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa13>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2185 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer que los juicios en materia energética, sean sustanciados por jueces y tribunales especializados en dicha materia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230202-III-4.pdf#page=47>

4. El 6 de junio de 2023, por CP2R2A-243 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en conjunto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer el derecho de acceso a la energía eléctrica, mediante servicios de calidad sustentable.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.



## Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230605.html#Iniciativa18>

5. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3110 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que el sector público, en el ejercicio de sus facultades de control de monopolios industriales, deberá llevar a cabo los juicios relacionados con asuntos energéticos mediante jueces y tribunales especializados en esta materia, conforme a las disposiciones del poder judicial. De acuerdo con estas normativas, el Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, la división en circuitos, la competencia territorial y la especialización por materias, incluyendo la materia de energía, para los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231122-II-2.html#Iniciativa11>

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*.

## Comisión de Puntos Constitucionales

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1. Diálogo de inauguración.** Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2. Diálogo "Reformas constitucionales para la libertad",** 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3. Diálogo "Reformas constitucionales para el bienestar",** 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4. Diálogo "Reformas constitucionales para la justicia",** 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5. Diálogo "Reformas constitucionales para la democracia",** 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

**2.4.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

**2.5.** Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

**3.** Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>Diálogo</b>	<b>Diputado (a) que organizó</b>	<b>Fecha</b>	<b>Entidad federativa</b>
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para

## Comisión de Puntos Constitucionales

integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:  
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 14 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

## B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los

## Comisión de Puntos Constitucionales

Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- La reforma energética de 2013 tuvo como propósito impulsar el desarrollo económico, afectando al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a las familias mexicanas, pues favoreció sólo a un reducido grupo de empresas del sector privado, otorgándoles beneficios ilimitados en detrimento de la empresa pública y del Estado.
- El modelo actual del sector eléctrico pone en riesgo el suministro de electricidad al no cumplir cabalmente con los criterios de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el SEN. Esto, debido a que se dio apertura a la participación de las empresas privadas en las actividades de generación, suministro calificado (grandes industrias), suministro básico (doméstico) y a la creación de un Mercado Eléctrico Mayorista de manera desordenada.
- Antes de 2013 la participación de la CFE en la generación de electricidad era de 63% y de los privados de 37%. Con la reforma de 2013 se impulsó la participación de las empresas privadas en la generación de electricidad y se limitó a la CFE, a tal grado que para 2021 el porcentaje de participación fue de 38% para la CFE y 62% para los particulares, es decir, casi se invirtió el porcentaje de participación en menos de 10 años.
- Con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal se permitirá la participación de las empresas privadas en las actividades de la industria eléctrica distintas a la de transmisión y distribución, y en ningún caso tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado.
- La reforma energética de 2013 estableció un nuevo régimen para la CFE, convirtiéndola en una Empresa Productiva del Estado y a su vez, dividiéndose en Empresas Subsidiarias por actividades específicas, como CFE generación, CFE comercialización, CFE calificados (usuarios industriales) y CFE Suministro Básico (usuarios domésticos), lo que provocó pérdidas económicas debido al entorpecimiento de sus actividades al no poder realizarlas de manera integral.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Con esta fragmentación la CFE está en una situación de desventaja frente a sus competidores, toda vez que se le impide vender y adquirir electricidad directamente entre sus subsidiarias.
- La propuesta de reforma modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, lo cual beneficiará a la CFE al eliminar las desventajas frente a las empresas privadas.
- La planeación y el control del sistema eléctrico nacional es una de las áreas estratégicas consideraras en la CPEUM, por lo que la presente reforma eléctrica del Ejecutivo Federal tiene un objetivo social en donde la prioridad es garantizar el acceso y abasto de la electricidad a las familias mexicanas con tarifas justas y sociales.
- El servicio de internet se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo humano, la CPEUM establece en su tercer párrafo del artículo 6º que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
- En congruencia con la Constitución, el Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar los derechos de las y los mexicanos, por eso es que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 establece un apartado denominado “Cobertura de Internet para todo el país” en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país, se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas
- Para el cumplimiento de proveer internet inalámbrico en todo el país, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS”, plasmando como objetivo prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro para garantizar el derecho de acceso a



## Comisión de Puntos Constitucionales

las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

- Actualmente, el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que sólo buscan lucrar, por lo que han dejado de lado a un sector de la población que les resulta poco atractivo para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.

- Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-14.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 25. ...</b>	<b>Artículo 25. ...</b>
...	...
...	...
...	...

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p>	<p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas <b>públicas</b> del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas <b>públicas</b> del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las</p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>	<p>otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional <b>en los términos del artículo 28 de esta Constitución</b>, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. <b>Las leyes</b> determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, <b>que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad</b></p>
<p>... ... ... ...</p>	<p>... ... ... ...</p>

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p><b>Artículo 28. ...</b> ... ...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p>	<p><b>Artículo 28. ...</b> ... ...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; <b>el servicio de internet que provea el Estado;</b> la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, <b>cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca;</b> así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias</p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

...	...
...	...
...	...
TRANSITORIOS	
<i>Sin correlativo</i>	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este

### C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados han rendido opinión con relación al impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República; asimismo, la Comisión de Energía rindió opinión sobre la viabilidad de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público rindió opinión de impacto presupuestario por cada una de las iniciativas del Presidente de la República materia de este dictamen y concluyo que carecen de afectación presupuestaria, pues en cada una de las iniciativas y proyectos de Decreto, no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos

## Comisión de Puntos Constitucionales

específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria. Se agrega la opinión.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al hacer un análisis somero de la iniciativa referida en el punto anterior, arribó a la conclusión coincidente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

**3. De la Comisión de Energía.** La Comisión de Energía, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, aprobó opinión en el sentido de que es viable en sus términos.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** El Presidente de la República presentó iniciativa de modificación a los Artículos 25, 27 y 28 de la



## Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la pretensión de que:

- Se reconozca la propiedad y el control sobre las empresas públicas del Estado, y que la ley regule su actividad.
- Atribuir a la Nación la planeación y control del sistema eléctrico nacional.
- Establecer la prevalencia de la empresa pública sobre los particulares, en materia eléctrica.
- No considerar monopolio el control que el Estado mantenga sobre el servicio de internet que provea, ni sobre el sistema eléctrico nacional.

Las razones en las que el Titular del Poder Ejecutivo apoya su propuesta han quedado resumidas en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa completa a la que se ha reenviado por medio de liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual fue publicada, la que se da por reproducida en este apartado como si se insertara a la letra, por economía de procedimiento.

En este marco, el problema que se somete a la consideración de las y los Diputados de la Comisión es ponderar si son procedentes y justificadas las modificaciones indicadas en materia de áreas y empresas estratégicas del Estado.

Las y los Diputados, luego de analizar los motivos esgrimidos por el proponente coinciden con la propuesta, además por las razones siguientes.

La iniciativa de modificación de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitucional que propone el Presidente de la República, parte de la premisa del interés social y público en materias y actividades que son fundamentales para el desarrollo del país, como son la energía eléctrica y en el área de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, el internet.

Sobre el particular y en apoyo de este dictamen, conviene invocar en lo conducente y como si a la letra se citara la parte considerativa del diverso de

## Comisión de Puntos Constitucionales

esta Comisión recaído a las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Nacional en materia de energía, publicado en la Gaceta Parlamentaria de 11 de abril de 2022, que se puede consultar a texto completo en la liga:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220411-B.pdf#page=2>

En el dictamen, que recayó a la iniciativa similar a la que aquí se analiza, de manera especial pueden reiterarse los argumentos generales atinentes a la historia de la industria eléctrica nacional y la procedencia constitucional de la reforma, a texto completo:

*“Es importante...exponer algunas notas de la historia de la industria eléctrica en el país, porque ello contribuye a esclarecer su origen, vicisitudes y brinda lecciones que previenen la comisión o ayudan a la corrección de errores pasados, presentes o futuros; así como auxilia a ubicar el problema objeto de la iniciativa de reforma que busca normar en vía de respuesta.*

*El origen de la industria eléctrica en México se tiene que situar en la época porfirista, no solo porque universalmente la generación y empleo de la electricidad coincidió en ese tiempo, sino porque la primera planta de la cual se tiene registro en México es de 1879, esto es, dos años después de que Porfirio Díaz Mori asumiera el poder como titular del Poder Ejecutivo Federal, y también porque el desarrollo de la industria encontró acomodo en el impulso público de una filosofía orientada al progreso, especialmente en un sentido económico y en un contexto de orden con tintes represivos, en el cual se privilegiaba la inversión privada para el progreso, con una mínima regulación estatal y la coacción de los movimientos sociales de oposición, considerando que el solo crecimiento económico produciría el beneficio social.*

*No es extraño, por tanto, que los primeros generadores de electricidad fueran del sector privado y ligados a la industria minera y textil (industrias en desarrollo en aquel momento) que con el fin de cubrir sus necesidades de energía establecieron plantas generadoras de electricidad para su propio consumo, lo cual también implicó crear redes de transmisión y distribución propias.*

*Así, en 1879 se introduce la electricidad en México con una instalación generadora en la fábrica de hilados y tejidos "La Americana" en León,*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Guanajuato;<sup>1</sup> y de ahí en adelante, de forma progresiva, se crearon plantas de generación de energía eléctrica, en su gran mayoría de capital extranjero ligadas a las industrias textil y minera, para después ampliarse a otras industrias.*

*De manera natural, después aparecieron las empresas dedicadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para atender en general la demanda del sector público -alumbrado público, preferentemente, y luego para los tranvías- y privado.*

*'El auge económico del porfiriato repercutió sobre los requerimientos públicos y privados de energía eléctrica. Hacia 1899 había 41,607 caballos de potencia, correspondientes a 31,038.82 kW, de los cuales el 38.8% eran generados de forma hidráulica. En ese año existían 65 poblaciones con alumbrado público, 177 instalaciones de alumbrado privado, 14 plantas hidroeléctricas y cinco de vapor'<sup>2</sup>*

*A guisa de muestra del estado de la cuestión en aquel tiempo, vale la pena considerar que el aprovechamiento de aguas para la generación de energías se sujetaba a contratos previos que celebraba regularmente el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,<sup>3</sup> en representación del Ejecutivo de la Unión con los particulares –a los que no se requería la constitución previa de una sociedad, ni presentación de proyectos o planes de las obras-, en los que se incluían cláusulas o artículos por los que los concesionarios se obligaban a '...producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la fuerza directamente aplicable en el lugar o bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla a donde les convenga...'*

*Los contratos –apoyados en un decreto de 1894 suscrito por el presidente Porfirio Díaz-<sup>4</sup> eran dúctiles para los privados, sobre la base de considerar que se les otorgaba hasta cinco años para realizar las obras correspondientes*

---

<sup>1</sup> Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, *México en cifras*. 1952, México, Secretaría de Economía, 1953, p. 8.

<sup>2</sup> De la Garza Toledo, Enrique et. al., *Historia de la industria eléctrica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994, t. I., p. 19.

<sup>3</sup> Véanse los contratos, por vía de ejemplo, publicados en la Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo de 1897-1900, Manuel Fernández Leal, y que se publicó en México, 1908.

<sup>4</sup> Ávila García, Patricia, *Agua, medio ambiente y desarrollo en el siglo XXI*, México, El Colegio de Michoacán, 2003, p. 314.

## Comisión de Puntos Constitucionales

*al aprovechamiento hidráulico y entonces el gobierno, como regularmente ocurría, podía otorgar el título de concesión respectivo.*

*De forma adicional, los concesionarios estaban facultados para tomar gratuitamente los terrenos nacionales necesarios para sus obras, así como para apropiarse de los terrenos de propiedad particular, vía el estado, conforme a las leyes de expropiación por "causa de utilidad pública" y en los términos del propio contrato.*

*Un beneficio más a los concesionarios, era que podían importar libre de arancel, por una sola vez, máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para realizar las obras de aprovechamiento del agua con fines de generar energía, además de que todo el capital invertido luego de cinco años de promulgado el contrato correspondiente, estaba exento de cualquier impuesto federal, salvo el del timbre.*

*Otro beneficio para los privados es que tenían una amplia libertad de contratar su energía producida con quien resolvieran, conforme a las tarifas que ellos proponían a la Secretaría de Fomento; pero sin perjuicio de que ellos la aprovecharan para sí o en industrias de su propiedad.*

*Incluso, los privados podían ceder con una regulación menor las concesiones otorgadas, o bien dar a la empresa un carácter accionario.*

*Dentro de las pocas obligaciones que se imponían a los concesionarios, estaba la de constituir depósito en dinero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en la inteligencia de que la garantía en aquel entonces rondaba los cinco mil pesos, y de que muchas veces esas obligaciones que se garantizaban eran en beneficio de los propios privados, como crear redes de transmisión de su energía generada para su consumo o comercio; aunque también tenían la obligación de sujetarse en todo lo concerniente al contrato a las leyes y tribunales mexicanos, lo que sin embargo era maleable, en función de la dictadura de aquél momento.*

*Ese tipo de contratos y regulación, proliferaron en el país, entre otros, como ejemplo en los estados de Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.*

*Una regulación tan flexible, con claros beneficios para los inversionistas privados –incluso en materia tributaria–, sin una obligación retributiva expresa a favor de la Nación y con un control estatal ínfimo, impulsó el desarrollo privado de la industria eléctrica en el país, al grado de constituir un monopolio.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Esto es lo que puede explicar que para 1911 una pluralidad de empresas privadas de capital extranjero eran quienes controlaban el sector eléctrico en el país, con diversas distorsiones.<sup>5</sup>*

*El hecho de que las empresas privadas tuvieran el monopolio de la producción, distribución y abastecimiento de la electricidad, se reflejó en que, pese al control de los precios que hacía el gobierno federal, las tarifas eran elevadas y la calidad de la energía no era la adecuada, como lo hacían ver los municipios y los pequeños empresarios con sus quejas constantes.<sup>6</sup>*

*Otro fenómeno y que se puede desprender de lo hasta aquí escrito, es que la cobertura espacial y poblacional de la energía eléctrica era un problema de carácter secundario para los generadores de electricidad, más ocupados en la generación de beneficios propios.*

*Cabe aclarar que, si bien el capital de las empresas privadas generadoras de electricidad era por lo común foráneo, su forma jurídica se ajustaba a las leyes nacionales y en sus consejos de administración y estructura administrativa, había presencia de mexicanos –a veces integrantes del gobierno- incluso como tenedores de acciones, como una estrategia seguida por las propias empresas extranjeras para asegurar sus inversiones, al crear vínculos de interés con el gobierno.<sup>7</sup>*

*“Entre 1902 y 1906, cinco grandes compañías británicas, canadienses y norteamericanas entraron en la industria mexicana de generación de energía eléctrica y, durante los siguientes cuarenta años, esas mismas compañías constituirían la columna vertebral de esa industria... absorbiendo a la mayor parte de las pequeñas plantas generadoras propiedad de mexicanos...”<sup>8</sup>*

*El monopolio de la industria eléctrica por las empresas privadas extranjeras y sus efectos perniciosos, como otros fenómenos, propiciaron la Revolución Mexicana de 1910, tanto así que en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1917, quedó registrado que el diputado Alfonso Cravioto, en una de sus intervenciones de apertura dijo de manera textual: ‘...En tiempo del general Díaz, una de las cosas que se observó fue el dominio de los extranjeros...llenando a los extranjeros de concesiones excesivas en*

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 20-23.

<sup>6</sup> INEGI, *Estadísticas históricas de México*, 2ª ed., México, INEGI, 1990, t. I, pp. 485-486.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 485.

<sup>8</sup> *Ibidem* p. 483.

## Comisión de Puntos Constitucionales

*detrimiento de los mexicanos, al grado de que nació el proverbio que todos conocéis: 'México ha sido una madre para los extranjeros y una madrastra para los mexicanos' Este fue el error dictatorial, el grave error que ha tenido como consecuencia despojarnos de una buena parte de nuestras fuentes productoras de riqueza, error contra el que todos hemos reaccionado ya, inspirándonos en un sabio y vigoroso mexicanismo...'<sup>9</sup>*

*En un sentido similar, Francisco J. Múgica, al pronunciarse sobre la forma irregular en que los privados y entre ellos los extranjeros, durante el porfiriato se apropiaron de terrenos –y aguas- de pueblos y comunidades originarios que carecían de títulos escritos, o que con abuso sobre esos mismos pueblos, a través de sus representantes nombrados a modo, contrataban con ellos la explotación exhaustiva y depredadora de recursos forestales, sin beneficio alguno para los pueblos o el estado, llamó a no reconocer la legitimidad de esos actos, a que se anularan, más allá de que tuvieran una aparente cobertura legal y concluyó: 'Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo...'<sup>10</sup>*

*Sin embargo y aunque se reconoce que en el curso de los debates del Congreso Constituyente la generación, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica no fue objeto de discusión específica, ni materia de regulación constitucional, -la palabra electricidad, energía u otra equivalente no aparece en el texto original de la Constitución de 1917- su regulación si fue objeto de manera indirecta, al normar las concesiones sobre recursos naturales, en especial, en sus artículos 27 y 32.*

*Al no existir una regulación constitucional precisa y contundente en materia de generación, transmisión, distribución y abastecimiento-suministro de energía eléctrica, se permitió que el monopolio de las empresas privadas extranjeras en la industria continuara en los hechos.*

---

<sup>9</sup> *Diario de los debates del Congreso Constituyente, visible en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD\\_Constituyente.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf) Consultado el 10 de febrero de 2022.*

<sup>10</sup> *Ídem.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Así, en 1930, de acuerdo al Primer censo industrial realizado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Estadística, se expuso que en aquel entonces había 670 empresas generadoras de energía eléctrica (el desglose es jurídico-administrativo, no real, pues en su mayor parte las empresas fuertes se aglutinaban en torno a un mismo origen de capital) en su mayoría concentradas en el centro y norte del país, con una inversión redonda de 296 millones de pesos, que en un 52% correspondía a inversión en infraestructura física, un 43% en maquinaria, herramientas y bienes muebles, y el 5% restante se invertía en materiales de todas clases y combustibles.*

*En el mismo Censo, se precisó que del total de KWh generados, el 28% era consumido por las propias empresas generadoras y el resto, esto es, el 72% se vendía a grandes consumidores; en la inteligencia de que solo se distribuía energía eléctrica a 1,151 poblaciones en el país, considerando la existencia de 2,293 municipios y 84,452 localidades censadas, lo cual muestra la magra cobertura en materia de energía eléctrica, si además se aprecia que 1,863 centros de población tenían de 500 a 10,000 habitantes; y que solo 430 adicionales tenían 10,001 o más habitantes.*

*Otro aspecto a destacar es que para 1930, las empresas generaban energía eléctrica empleando en varios casos carbón mineral, carbón vegetal, gasolina, kerosina, gas-oil, petróleo combustible, petróleo crudo, leña y otros, lo cual significa que los generadores de energía lo hacían también con base en fuentes no limpias.*

*A inicios de 1930, aún no existía una política para proveer con energía eléctrica suficiente y adecuada al país, la regulación era exigua (El Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926 reguló en parte la materia, pero fue debatido, en especial, por las empresas generadoras de energía eléctrica)<sup>11</sup>*

---

<sup>11</sup> La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre 1935 y 1936, por ejemplo resolvió diversos amparos administrativos en revisión sobre el particular, decidiendo que la Secretaría de Economía tenía la facultad de regular las tarifas por consumo de energía eléctrica, más allá de que existiera un contrato celebrado entre el cliente y la empresa distribuidora, pues esa facultad regulatoria se la atribuía el Código Nacional Eléctrico, aunque se disputaba que debía ser el Congreso de la Unión quien debía expedir el Código, ya que fue realizado por el Ejecutivo Federal –Plutarco Elías Calles– virtud a las facultades extraordinarias que a ese efecto le otorgó el Congreso de la Unión. Incluso, esto motivó que en el régimen del presidente Abelardo L. Rodríguez se modificara

## Comisión de Puntos Constitucionales

*de modo que la demanda de energía eléctrica superaba a su oferta, el servicio carecía de seguridad en el suministro constante de energía, la interconexión era problemática y la distribución geográfica de las plantas generadoras no respondía a las necesidades por región del país.<sup>12</sup>*

*Con el objeto de corregir esas distorsiones, el 20 de diciembre de 1933, el Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez propuso ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el decreto por el cual se le autorizaba crear la Comisión Federal de Electricidad y en sesión plenaria de la Cámara de Diputados de 22 de diciembre de 1933, se aprobó y se ordenó su remisión a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes, que reservó la minuta para ser votada en su conjunto.*

*En la exposición de motivos de esa iniciativa, según consta en el Diario de debates de la Cámara, el presidente Abelardo L. Rodríguez expuso que en la industria eléctrica nacional había un “cuasi monopolio extranjero” con empresas sobre capitalizadas y tarifas elevadas.*

*En términos reales, la Comisión Federal de Electricidad no logró instrumentarse y los gobiernos de los presidentes Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas –hasta 1937- siguieron una política de control de tarifas a la baja para impulsar el desarrollo de la industria nacional y la protección de la economía de los consumidores.*

*Luego, el 14 de agosto de 1937, en uso de las facultades legislativas extraordinarias que el 30 de diciembre de 1936 el Congreso de la Unión le otorgó al Presidente de la República Lázaro Cárdenas del Río, publicó el decreto por el cual creó la Comisión Federal de Electricidad, con un propósito de bien común.*

*En el propio decreto de creación, (artículo 5º) se estableció que su objeto era “...organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales”*

*No obstante, para 1938 los problemas de cobertura de la demanda de energía eléctrica de la población en general y para el desarrollo industrial -*

---

el artículo 73, para reconocer la competencia del Congreso de la Unión, para legislar en la materia.

<sup>12</sup> INEGI, *Estadísticas históricas de México*...p. 489.



## Comisión de Puntos Constitucionales

*especialmente la pequeña industria- con un sentido planificado, así como la presencia mayoritaria de empresas privadas generadoras de electricidad, persistían, como se reconocía de manera expresa por la Secretaría de Economía Nacional en su obra estadística México en cifras, 1938.*

*El paso siguiente, fue publicar el 11 de febrero de 1939 la Ley de la Industria Eléctrica, que en 52 artículos base y cinco transitorios reguló la industria "en beneficio de la colectividad" como se decía en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley.*

*Como ocurrió con el Código Nacional Eléctrico, aquella Ley de la Industria Eléctrica también fue objeto de impugnación en su aplicación por las empresas que se consideraron afectadas.<sup>13</sup>*

*En los próximos diez años, pese a que la Comisión Federal de Electricidad participó en la generación de energía eléctrica, la industria se encontraba dominada por las empresas extranjeras y persistían situaciones cuestionables, como lo hace ver Emilio Rodríguez Mata en su obra Generación y distribución de energía eléctrica en México. 1939-1949, publicado en 1954 por el Banco de México:*

*En el país solo existían 93 plantas con capacidad para 1,000 KW o más, que representaban el 94.8% de la capacidad de generación de energía eléctrica total de la República.*

---

<sup>13</sup> Como una muestra, se cita que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el juicio de amparo administrativo en revisión 3870/40, promovido por la *American Bed Company S.A.*, sostuvo que "De conformidad por lo dispuesto por el Reglamento de 15 de agosto de 1928, del Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926, la ministración de energía eléctrica debe proporcionarse siempre mediante la celebración de contratos cuya forma apruebe la Secretaría de la Economía Nacional, y mediante el pago de cuotas aprobadas también por dicha secretaría, la que tiene facultades para alterarlas, cuando lo juzgue conveniente. Ese mismo principio es sustentado en la legislación actual, pues el artículo 36 de la Ley de la Industria Eléctrica, del 31 de diciembre de 1938, autoriza a la Secretaría de la Economía Nacional a revisar contratos y tarifas, a modificarlas, y a aprobarlas otros nuevos, para el mejor servicio de que se trata; y como de acuerdo con el artículo 3o., de la misma ley, se consideran de utilidad pública todos los actos relacionados con la industria eléctrica, es indiscutible que la prescripción legal contenida en el citado artículo 36, tiene el fin social, de incuestionable conveniencia pública, de que se preste ese servicio en beneficio de la colectividad, conforme a los principios que son la norma de la Constitución."

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Había una capacidad instalada estatal dispar, pues mientras los estados de Puebla, Distrito Federal -en aquel entonces- Michoacán, Estado de México, Veracruz y Durango aglutinaban la mayoría de las plantas antes indicadas, había estados como Quintana Roo, Tabasco o Tlaxcala que carecían de plantas capaces de generar al menos 1,000 KW.*

*Las plantas de la CFE solo representaban el 14.8% de la capacidad total del servicio público.*

*Había 7 sistemas eléctricos importantes no inter-conectados, que no podían atender suficientemente la demanda de los usuarios finales, por lo cual la Comisión Federal de Electricidad entraba en auxilio de las empresas privadas y les entregaba en bloque la energía producida a las propias empresas privadas.*

*Las empresas, predominantemente privadas que formaban un sistema, se interconectaban con líneas de diversa tensión, subestaciones de distinta potencia y las líneas de distribución al consumidor variaban en voltaje, creando complicaciones para la seguridad y calidad del servicio.*

*Los 7 sistemas indicados, solo se distribuían entre el 13.3% de la población estimada en el país, de forma preferente en el centro y parte del norte del país (Y Mérida).*

*Ahora bien, de la energía total producida, el 9.75% la consumían los clientes residenciales, 6.75% los comerciantes, 42.20% los industriales, 4.42% los agricultores, 6.13% los gobiernos de los diversos órdenes, 4.75% otros consumidores y el resto se repartía en pérdidas y usos propios.*

*La reacción del gobierno mexicano se ofreció a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de enero de 1949, por el cual se establecieron las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad y mediante la inversión pública en el ramo, por lo cual para 1960, como se menciona en la iniciativa, la Comisión Federal de Electricidad generaba ya alrededor de 1,500,000 KW.*

*Por esa razón..., al acceder Adolfo López Mateos a la Presidencia, CFE contaba ya con el 40% de generación, las dos grandes extranjeras 33% y 27% otros, pero la CFE vendía hasta el 50% de su generación a precios bajos a las empresas extranjeras que la distribuían, manteniendo su permanente*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*demanda de incremento a las tarifas en conflicto con el Gobierno,<sup>14</sup> y bajaron sus inversiones.*

*López Mateos concluyó la necesidad de que el estado ejerciera control directo sobre la industria eléctrica para impulsar el desarrollo económico, que las empresas privadas no contemplaban. Se decidió por comprar las empresas eléctricas privadas. Antonio Ortiz Mena, Secretario de Hacienda, consumó su adquisición. Se consolidó así el sector eléctrico mexicano íntegramente en manos del Estado.*

*El 29 de diciembre de 1960 fue promulgada la reforma constitucional para adicionar un sexto párrafo al artículo 27, quedando en los siguientes términos: 'Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dicho fin'.*

*Las razones por las que el presidente López Mateos impulsó la adquisición de las empresas privadas dominantes en la industria eléctrica nacional y de la nacionalización de la misma, las hizo consistir en que para ese entonces, además de la CFE que tenía una capacidad instalada de 1,063,830 kilovatios, existían dos grandes empresas: la American and Foreign Power Company y la Mexican Ligth, llamada Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., con sus filiales, que en conjunto tenían una capacidad de 932,812 kilovatios.<sup>15</sup>*

*Pero estas dos empresas privadas, explicó el presidente López Mateos tenían a su cargo los más amplios sectores de distribución y operaban en grandes áreas como revendedoras de fluido eléctrico producido por la Comisión Federal de Electricidad, sin que hubieran contribuido de forma decidida al desarrollo del país y a la elevación de los niveles de vida -de- la población, que necesitaban del incremento de la generación de energía eléctrica.*

*Adicionalmente, el presidente manifestó que la Ley de la Industria Eléctrica de aquel tiempo, si bien regulaba las concesiones, su tiempo de vigencia y la*

---

<sup>14</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, "La reforma energética, recuperación de la rectoría económica", *Hechos y Derechos*, México, núm. 65, septiembre-octubre de 2021, en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16411/17091>

<sup>15</sup> Véase el Diario de los Debates núm. 2, de 1 de septiembre de 1960.

## Comisión de Puntos Constitucionales

*posibilidad de reversión a favor del Estado, también establecía normas que hacían que las concesiones otorgadas se entendieran otorgadas a perpetuidad, por ejemplo, bajo el mecanismo de que su vigencia se volvía a contar a partir de que hicieran nuevas inversiones, así que con cada nueva inversión se extendía el plazo de la concesión.<sup>16</sup>*

*Se puede entender, entonces, que el Presidente de la República consideraba necesario que la industria se nacionalizara para que atendiera a los intereses sociales, como era el desarrollo industrial y el beneficio del pueblo, a través de la CFE y con un sentido planificado, no orientado a la mera utilidad, como ocurría con las empresas privadas.*

*Para 1975, el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de una nueva Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sobre la base de considerar que si bien la nacionalización de la industria eléctrica había producido frutos importantes para el país, en forma auto crítica, estimó que se debía ponderar una nueva regulación que hiciera más eficiente y eficaz a la propia Comisión Federal de Electricidad, ya definitivamente como un órgano público descentralizado, que tuviera una mejor organización, se modernizara y generara sus propias tecnologías e instrumentos, para disminuir sus costos y que aumentara los beneficios para el desarrollo del país y la población.*

*La iniciativa fue aprobada en el Congreso de la Unión, y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se publicó el 22 de diciembre de 1975 en el Diario Oficial de la Federación.*

*Es importante considerar que, en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica promulgada, el autoabasto era permitido, que no era considerado como servicio público y que solo se podía otorgar el permiso correspondiente si el autoabasto se destinaba a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales individualmente consideradas y siempre que la CFE no pudiera o estimara inconveniente proveer el suministro.*

*Otro punto a destacar de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es que en el artículo cuarto transitorio se estableció que a la entrada en vigor de la Ley, quedaban sin efecto todas las concesiones otorgadas para la*

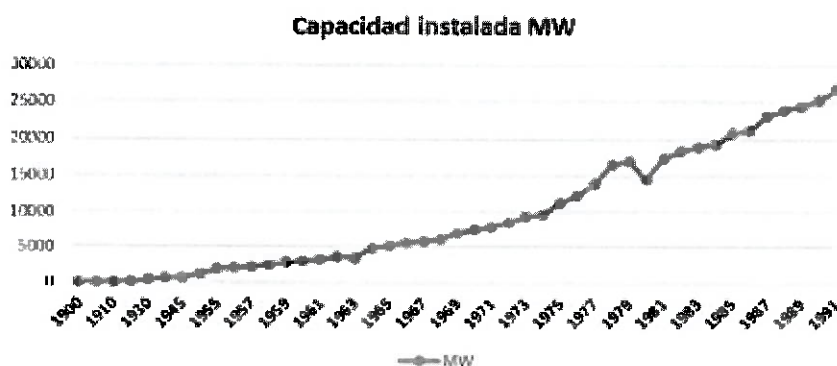
---

<sup>16</sup> El artículo 7 de la Ley de la Industria Eléctrica de 1938, decía que las concesiones tendientes a satisfacer un servicio público se otorgarían con la duración necesaria para amortizar sus inversiones.

## Comisión de Puntos Constitucionales

*prestación del servicio público de energía eléctrica y que las empresas concesionarias, entrarían o continuarían en disolución y liquidación y prestarían el servicio hasta ser totalmente liquidadas, con lo cual se reconoció que aún en esa fecha el sector privado estaba presente en la industria, pero que eran incompatibles con la nacionalización y la reforma constitucional impulsada en el gobierno de López Mateos.*

*El cambio de la capacidad instalada de 1900 a 1991 fue profundo, como se puede apreciar en la gráfica siguiente:<sup>17</sup>*



*En parte de la gráfica se muestra el crecimiento de la capacidad instalada en MW durante el periodo de 1900 a 1960, cuando las empresas privadas mantuvieron el predominio en la generación de energía eléctrica y cuyo crecimiento fue discreto, aunque constante (en especial a partir de que se generaron inversiones públicas de finales de los años 30 del siglo pasado); mientras que a partir de 1961 el crecimiento fue significativo, con CFE a la cabeza y en parte con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, como empresa paraestatal.*

*Otro punto divergente de la época del predominio privado sobre el público, respecto de aquel a partir de la nacionalización fue que la atención a las demandas sociales y la electrificación de la mayor parte del país fue mayor. A la sazón, impulsado por el presidente Carlos Salinas de Gortari, el 20 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Tratado de libre comercio de América del Norte, suscrito en el mes de diciembre de 1992 entre México, Canadá y los Estados Unidos de América, en el cual*

<sup>17</sup> Elaboración propia, con datos tomados de: INEGI, *Estadísticas históricas de México*, 3ª ed., t. I, INEGI, México, 1994. 590

## Comisión de Puntos Constitucionales

*México se reservó la prestación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo la generación, conducción, transformación, distribución y venta de electricidad; pero excluyó el autoabastecimiento, la cogeneración y la producción independiente de energía eléctrica, como una fórmula que de forma conveniente interpretó de manera lesiva al artículo 27 de la Constitución, para admitir la participación del sector privado en la industria eléctrica, con lo que se inicia el retorno a una industria eléctrica con participantes público-privados.*

*Para armonizar la legislación al tratado nombrado, el 23 de diciembre de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 3° de manera clara estableció que no se consideraba servicio público la generación para autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción - incluso podía exportarse- la que generaran los productores independientes para venderla a CFE, la importación para abastecimiento de usos propios y la importación en casos de emergencia.*

*Con la nueva regulación convencional-legal se consumó una vulneración a los principios constitucionales en materia de energía eléctrica, algo que se ha admitido de manera general, además de que se restringió la inversión en la CFE, se abandonó el mantenimiento y se fueron cerrando centrales eléctricas.*

*Posteriormente, el 4 de octubre de 1993, se publicó el decreto por el cual se creó la Comisión Reguladora de Energía, como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Energía con el cometido de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Nacional, a la cual sucedió la Comisión del mismo nombre, pero creada por la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de octubre de 1995, lo cual afectó la autonomía y la integración de la CFE.*

*Ernesto Zedillo Ponce de León, el 23 de febrero de 1999 remitió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 en materia de energía eléctrica. Nuevamente alegando que el reto de la expansión y modernización necesaria del sector eléctrico representaba cuantiosas inversiones y concluía que se necesitaba la participación privada extranjera. Por desacuerdo con los Grupos Parlamentarios y el partido mismo del PAN, la reforma no prosperó.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Vicente Fox intentó por su parte ampliar la participación a la inversión extranjera a través de una modificación al reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. La maniobra fue combatida a través de una controversia constitucional; que finalmente fue declarada inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Felipe Calderón presentó en abril de 2008 iniciativa de reformas a leyes secundarias en materia de hidrocarburos, modificando la estructura de PEMEX y abriendo la presencia al sector privado extranjero a través de los contratos.*

*El 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos nuevas leyes, una para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la otra para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, tema este de larga data ya.*

*La primera tenía por objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo; mientras que la segunda perseguía regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.*

*Sin embargo, en ambas leyes no se atribuyó competencia, ni facultad relevante en las materias reguladas a la CFE, pues incluso en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables, la CFE ni siquiera fue mencionada.*

*Esto tuvo como consecuencia que se pronunciara la debilidad de la participación de la CFE en la industria y la transición energética.*

*De forma adicional, se debe tomar en cuenta que el presupuesto público asignado a la Comisión Federal de Electricidad, a partir de 1992 (fecha en que se firma el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y se publican las reformas legales para armonizar y ampliar los términos del propio Tratado) tuvo un comportamiento errático en los siguientes años.*

*Así, mientras en el período de 1992 a 2000, el promedio de incremento del presupuesto anual asignado a la Comisión Federal de Electricidad año con año se tasó en un 23% como media; en el lapso de 2001 a 2012, paso a un*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*11% y en el parámetro de 2013 a 2018 a un 8%. La tendencia del crecimiento del presupuesto público promedio anual de la CFE fue en decremento.*

*No obstante, el escenario complejo, para 2010 el 97.6% de las viviendas censadas en México contaban con suministro de servicio de energía eléctrica, en buena parte gracias a la Comisión Federal de Electricidad, mientras que la capacidad instalada para la generación de energía eléctrica se situó en 52,945 megawatts.*

*El 12 de agosto de 2013 Enrique Peña Nieto presentó al Congreso iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 de la Constitución en materia energética.*

*Se apoyó explícitamente en recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) le entregó, a través del documento "Getting it right. Una agenda estratégica para las reformas en México".*

*Sobre la misma línea sugerida por la OCDE, también el Banco Mundial propuso a México la liberalización del sector eléctrico, como se puede observar en la Agenda de reformas en México para un crecimiento incluyente y sustentable, de junio de 2013; todo lo cual refleja una presión consistente y estable a lo largo de los años por parte de organismos internacionales y regionales para la apertura en general de la economía nacional, y de manera específica en el sector energético.*

*La iniciativa de reforma constitucional de Peña Nieto describe en su exposición de motivos una situación financiera en CFE crítica: tarifas eléctricas poco competitivas, limitaciones en el modelo de generación, restricciones para la expansión de la red eléctrica, así como incapacidad para promover una transición energética.*

*El dictamen aprobado por el Senado de la República retoma y profundiza estos argumentos:*

*Insiste en la falta de competitividad de las tarifas eléctricas arguyendo que el costo de la electricidad en México es 25% más alto que en Estados Unidos. En Estados Unidos no hay tarifas homogéneas, son fijadas estado por estado y se determinan en función de los costos, debiendo incluir ganancias para los inversionistas.*

*Aduce como el principal problema económico su régimen fiscal: que el Gobierno no paga a CFE el subsidio porque lo compensa con el pago de la CFE del aprovechamiento al Estado; con ese argumento se transformó todo el sistema eléctrico en contra de CFE.*



## Comisión de Puntos Constitucionales

*Señala el dictamen limitaciones para la expansión de las redes de transmisión y distribución, debido a una planeación que no ha considerado la generación privada. Antes de la reforma la red operaba en condiciones normales. Las ampliaciones se realizaban paulatinamente, ajustándose a un modelo de planeación integral. De manera incongruente lo que la reforma ocasionó fue, precisamente, graves problemas en la red, debido a que otorgó permisos de generación indiscriminadamente, sin evaluar las necesidades técnicas del sistema eléctrico.*

*Señala que existen limitaciones para la transición energética, al requerirse grandes inversiones para alcanzar un 56% de generación limpia. Esto es falso, para 2021 la CFE produce el 35% de energía limpia y la reforma en lugar de fortalecer esa línea introduce energías intermitentes con enormes riesgos para el sistema eléctrico nacional y grandes beneficios para los privados. Añade el dictamen que no se tiene la flexibilidad necesaria para integrar las energías renovables, ya que el acceso a la red de transmisión es limitado.*

*Presenta una matriz energética al cierre de 2011 en la que el 64% de energía era producida por la CFE y el 36% por privados. Aquí podemos apreciar el verdadero efecto de la reforma (en 2020 esta proporción se invirtió y son ahora los privados apoyados en todos los mecanismos ilegítimos que se han descrito, los que generan el 62% y a la CFE le despachan el 38%.*

*El objetivo central de la reforma se expone en la siguiente frase: '(...) lo que se busca con la reforma constitucional (...) es sentar las bases constitucionales para que las leyes y el resto del marco jurídico aplicable a la industria eléctrica posibilite una mayor participación del sector privado'. Y como consecuencia, la rápida desaparición de la CFE.*

*Como se aprecia, tanto la iniciativa de Peña Nieto como el dictamen presentado en el Senado contienen perspectivas distorsionadas, tergiversación de información y soluciones contrapuestas al diagnóstico que se hacía de la Industria Eléctrica, lo que muestra el interés fundamental económico y de apertura al sector privado extranjero. ...*

*Entonces, a partir de afirmar que no existieron deficiencias atribuibles a CFE que justificaran la reforma; que los llamados problemas de la industria eléctrica referidos en 2013 eran en realidad limitaciones para la participación del sector privado en la electricidad*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Que el sistema eléctrico nacional funcionaba bien desde el punto de vista técnico y social; que sus afectaciones económicas ayer y hoy provienen de las políticas de desinversión y deuda pública, derivadas del régimen de liberalismo económico globalizado.*

*En suma, que la reforma produjo un efecto muy desventajoso para la empresa estatal y para las finanzas públicas del país y ... por el contrario, sumamente beneficioso para las empresas privadas, que gozan hoy de un estatuto jurídico que les confiere todas las ventajas en cuanto generación, permisos y contrato; que correlativamente ha limitado el desarrollo y expansión de la empresa privada, destinada prácticamente a desaparecer, lo cual representa un problema de seguridad energética y con ello de seguridad nacional.*

*... se puede concluir ... que existe una especie de analogía entre la regulación y funcionamiento del sector eléctrico en la época porfirista y privatizadora posterior, con el estado actual de cosas.*

*Ahora bien, si un comentario puede adelantarse en esta parte del presente documento, es que, de las posiciones antípodas, hay la coincidencia notable de que el principal motivo de aquella reforma del año 2013 fue la apertura a las empresas privadas.*

*Con tales premisas y en ese tenor, la iniciativa de reforma propone otra dimensión del sistema eléctrico nacional, en el cual el Estado, ... se convierta en rector pleno y responsable de la planeación y control; ... y un nuevo esquema para la participación de las empresas privadas.*

*Precisión del problema objeto de la iniciativa*

*A partir de lo considerado en el apartado anterior, se puede entender que la industria eléctrica nacional, analíticamente y para los efectos de este instrumento, ha pasado por las etapas siguientes:*

*1. Etapa de monopolio privado. Esta etapa corre del año de 1879 en que se establece la primera planta eléctrica a 1933, año en que se impulsa por primera ocasión un organismo como la Comisión Federal de Electricidad.*

*Esta etapa, se caracteriza porque la generación, transmisión, distribución y suministro o abastecimiento se realiza por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual.*

*Los problemas que se presentaron en la etapa del monopolio privado se pueden resumir enunciativamente en lo siguiente:*

*Inexistente planeación.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Deficiente cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica.*

*No atendía al desarrollo de la industria nacional.*

*Tasas elevadas por el suministro de energía eléctrica.*

*No existen sistemas eléctricos definidos.*

*La interconexión es primaria.*

*Objetivos mercantiles de los generadores.*

*Control público mínimo de los privados.*

*Beneficios nulos para el Estado.*

*Diversidad de infraestructura tecnológica entre los privados.*

*2. Etapa de participación privada mayoritaria. Esta época corre de la institución de la Comisión Federal de Electricidad en 1933 (aunque se formaliza su creación legal en 1937) hasta 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica.*

*En esta franja, la generación, transmisión, distribución y suministro-abastecimiento se realiza de manera predominante por agentes privados inspirados en una visión utilitaria, sobre la base de inversión privada y con una mínima regulación jurídica de tipo legal-contractual, pero los gobiernos nacionales de forma progresiva realizan inversiones en el sector, aunque la energía generada es entregada en buena parte a los particulares.*

*Como una secuencia de los problemas presentados en la etapa anterior, en esta se pueden anotar prácticamente los mismos, salvo que para esta época existían al menos 7 sistemas eléctricos que no se encontraban interconectados y se inició una estrategia judicial de combate por parte del sector privado a la regulación legal de la industria, pero el impulso público alcanzó una mayor cobertura espacial y poblacional del servicio de energía eléctrica, aunque muy por debajo de la necesaria.*

*3. Etapa de nacionalización o monopolio público de la industria eléctrica. La etapa va de finales de 1960, cuando se nacionaliza la industria eléctrica, hasta diciembre de 1992, cuando se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan, mermando la visión nacional de la industria.*

*En la época de nacionalización los partícipes en la generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica y las inversiones fueron de carácter público, con una visión social para atender las demandas populares y del desarrollo de la industria nacional correspondientes.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*En contrapartida a los problemas presentados en las épocas anteriores, en la de nacionalización, esos inconvenientes se redujeron, pues:*

*Empezó la planeación en el sector.*

*Se incrementa de manera ostensible la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica.*

*Se atendió al desarrollo de la industria nacional y las demandas populares.*

*Las tasas por el suministro de energía eléctrica fueron controladas.*

*Se configuró un sistema nacional eléctrico interconectado.*

*La CFE y CLFC se impulsaban por una filosofía de utilidad social.*

*Existió control público, en el orden constitucional, legal, reglamentario y contractual.*

*Se concretó una armonización de infraestructura tecnológica.*

*Quizá en este tiempo, el problema que se comenzó a gestar fue que la CFE y la CLFC tecnológicamente no pudieron avanzar tan rápido como en otras partes del mundo y comenzó a aparecer la necesidad de tener en cuenta la transición energética.*

*4. Etapa de predominio público, con participación privada. La etapa va de diciembre de 1992, fecha en la cual se suscribe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entran en vigor nuevas leyes que lo armonizan y merman la visión nacional de la industria, hasta antes de la reforma energética de 2013.*

*La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica, por virtud de lo dispuesto en el Tratado y leyes anteriores, se abre al sector privado, sobre la base de interpretaciones sesgadas de las disposiciones constitucionales que prohibían el otorgamiento de concesiones a los particulares, de modo que hay una concurrencia público-privada en el sector y una convivencia forzada de dos visiones de utilidad privada y social, con una regulación convencional sobrepuesta a la Constitución; constitucional por otra parte, legal y reglamentaria.*

*En esta etapa, se comienza claramente con una estrategia diversa a la trazada en la etapa de la nacionalización de la industria eléctrica y se replantea una problemática consistente en:*

*Planeación pública parcial o indicativa, por virtud de la concurrencia de los privados, entre otras, bajo las figuras de autoabastecimiento, producción independiente, importación, etc.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte por la CFE y CLFC*

*La atención al desarrollo de la industria en el país se atiende por la planeación pública parcial, pero las empresas privadas comienzan a establecer espacios propios, ajenos al control estatal.*

*Tasas controladas con subvención por el suministro de energía eléctrica y regulación abierta para PIEs, cogeneración, autoabastecimiento*

*Hay interconexión, pero los privados pueden hacerlo con intermitencia.*

*Filosofía de utilidad social de CFE y CLFC*

*Control público y vacíos regulatorios para privados.*

*Se incrementan los beneficios para el sector privado, por el empleo de las figuras señaladas.*

*Armonización parcial de infraestructura tecnológica.*

*5. Etapa del impulso privatizador de la industria eléctrica. Este segmento comprende de diciembre de 2013, con la aprobación de la llamada reforma energética, acompañada con todo un conjunto de nuevas leyes en el sector energético y eléctrico, y de reforma de otras leyes....*

*La generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica ahora descansa tanto en participantes de carácter público (CFE) orientado en esencia a suministro básico, a la vez que transmite y distribuye la energía generada por los privados, bajo diversas figuras; mientras que los privados, generan y suministran-comercializan energía eléctrica, bajo las figuras indicadas antes, así como usan de forma subsidiada las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica a cargo de la CFE. La inversión, en este sentido es público-privada (con fondeo público), con una visión diversa (el Estado bajo un enfoque social, los privados con un ánimo mercantil) y una regulación convencional, constitucional, reglamentaria y administrativa diversa.*

*Los problemas que al respecto refieren las autoridades competentes en materia de energía que ahora se presentan en la etapa se pueden cifrar al menos en los siguientes:*

*Planeación pública parcial y en declive.*

*Se mantiene la cobertura territorial y poblacional del servicio de energía eléctrica, en buena parte a cargo de la CFE en suministro básico.*

*Se descompone a la CFE en diversas figuras jurídicas-administrativas (subsidiarias y filiales).*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Órganos independientes a la CFE ejercen control sobre la misma y sobre el sector (CRE, GENACE y COFECE).*

*Se crean especies de sistemas eléctricos privados.*

*Ilícitud atípica de autoabastecimiento y productores independientes.*

*Financiamiento ilícito atípico para privados.*

*Beneficios ilegítimos para privados (CELS, respaldo ilegítimo, pago de potencia, subastas a largo plazo...)*

*Hay interconexión, pero los privados se incorporan a discreción.*

*Filosofía de utilidad social de CFE.*

*Control público y vulneración de normas constitucionales.*

*Beneficios para el Estado, mínimos.*

*Armonización parcial de infraestructura tecnológica.*

*Generación de energía sucia por privados.*

*La seguridad energética queda en manos del sector privado.*

*Las empresas privadas producen en menor parte energía limpia.*

*Como se puede observar, la problemática presente no se puede considerar aislada del proceso histórico someramente reseñado; por el contrario, se debe ponderar como resultado de una dialéctica del proceso económico privado-público, en la cual se ha pasado de un monopolio privado, a la nacionalización y luego a la reversión de esta nacionalización que muestra el impulso de buena parte del sector privado por controlar nuevamente la industria en beneficio propio como ocurrió originalmente, por lo cual muestra problemas comunes al pasado, pero también nuevos problemas, que la iniciativa pretende regular con un sentido social.*

*La procedencia del carácter constitucional de la reforma*

*Uno de los puntos de mayor controversia sobre la reforma constitucional ... consiste en determinar si existen razones que justifiquen que los cambios impulsados tengan categoría en el orden constitucional y no en el legal o en el reglamentario administrativo.*

*Con el objeto de brindar una respuesta a esta cuestión, primero, se parte de algunas consideraciones generales que se pueden estimar aplicables a cualquier reforma constitucional y, en segundo lugar, se exponen razones, incluso de carácter factual, que ... hacen procedente la reforma presente en el ámbito de la Constitución Nacional.*

*Una Constitución, como ordenamiento jurídico político fundamental del Estado, requiere normar la división del poder público, sus atribuciones*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*diferenciadas, que esas atribuciones se ejerzan conforme a procedimientos legalmente prescritos, que se respeten, protejan y realicen los derechos humanos ... de las personas que reconoce, con el fin de evitar monopolios injustos del poder, la razonabilidad del poder y para asegurar que se respete un núcleo de derechos que permitan a las personas una vida buena, principalmente.*

*Una Constitución, regularmente surge por un conjunto de factores políticos, económicos, sociales, culturales y de diverso orden que obran como causa procedente, como ocurre con cualquier ordenamiento; pero ello debe ser en una talante reforzado, porque la Constitución juega un papel básico para propiciar el orden; estabilidad; racionalidad en la conformación, institución, ejercicio y legitimidad del poder público; y porque una Constitución prevé los bienes y valores fundamentales del sistema normativo y político en su conjunto, considerándose además a la Constitución como una especie de hoja de ruta que expresa el ser y querer de un pueblo.*

*La importancia de una Constitución también obedece a que es la piedra angular de todo un sistema jurídico nacional, como la premisa de la cual se parte para el ejercicio de toda función pública y contribuye de manera definitiva a perfilar la identidad del Estado y de un pueblo.*

*Una Constitución, en términos de tiempo, está llamada a tener una vigencia extendida, perdurable; con una cobertura general y capaz de ordenar los fundamentos de la vida estatal y social.*

*Como es presumible, sin embargo, una Constitución no puede ni debe permanecer rígida, sino que requiere cambiar para ajustarse a su contexto, debido al regular cambio material y espiritual de las naciones.*

*De este modo, el cambio del contexto en el tiempo y en el espacio es causa y legítima los cambios constitucionales.*

*Desde ese punto de vista, se debe observar que en México, la industria y el sector de energía eléctrica, desde el ángulo de la regulación, transitaron de un orden reglamentario-contractual en un ámbito de economía abierta durante la etapa inicial de la introducción de la electricidad en el país; que después avanzó hasta llegar a una regulación constitucional, legal y reglamentaria de nacionalización de la industria, en un modelo de economía mixta de 1960 a 1992; y que a partir de este último año se inicia un viraje hacia la flexibilización de las normas constitucionales y legales con una visión*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*de la llamada economía neoliberal respecto a la industria y el sector eléctrico profundizado con la reforma de 2013.*

*Ello significa que, en materia económica, en un primer momento se estableció obligadamente como valor fundamental en materia de energía la libertad del mercado, que luego en la época de la nacionalización se transitó a reconocer constitucionalmente a la energía como un bien público con valor social y que de 1992 a la fecha se inició un camino de reconocimiento de la energía como un bien privado con fines de utilidad individual.*

*Sin embargo, se debe observar que, en los comicios electorales de 2018, la plataforma electoral registrada por el candidato que resultó electo fue la reivindicación de la industria eléctrica De la Empresa del Estado y luego fue en el “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, aprobado y en vigencia.*

*En esa tesitura y ante la problemática que aqueja a la industria y al sector de la energía eléctrica, el presidente de la República, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad impulsaron medidas administrativas, reglamentarias e incluso cambios legales, pero como ha ocurrido históricamente en otros temas similares, todos los intentos se enfrentaron a una férrea impugnación judicial por parte de agentes privados defendiendo sus intereses, que detuvo la solventación de los problemas de la industria y del sector, intentada conforme a una nueva visión*

*La relación de actos y hechos que sigue en forma cronológica, puede mostrar más detalladamente la tensión indicada.*

*El 29 de abril de 2020 el Centro Nacional de Control de Energía, emitió el Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), que buscaba garantizar el suministro eléctrico con calidad y seguridad, durante la contingencia epidémica.*

*Sin embargo, Greenpeace México, A.C., -como ocurrió con muchos otros actores- promovió juicio de amparo indirecto en contra del anterior Acuerdo, el cual quedó registrado bajo el número 104/2020 del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual concedió la suspensión provisional y definitiva contra los actos reclamados, que de inicio afectó de forma negativa la eficacia del acuerdo.*



## Comisión de Puntos Constitucionales

*El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, dictado por la Secretaría de Energía del Ejecutivo Federal, que modificó a su vez el Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad también dictado por la misma Secretaría de Energía y que a su vez fue publicado el 28 de febrero de 2017, en el propio Diario Oficial de la Federación.*

*El Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional tuvo por objeto no limitativo promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar la operación continua, eficiente, segura en beneficio de los usuarios y establecer las políticas en favor del Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos.*

*El Acuerdo fue impugnado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), a través de la controversia constitucional 89/2020, radicada en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fue resuelta el 3 de febrero de 2021, en el sentido de declarar inválidas buena parte de las disposiciones del instrumento impugnado. Igualmente, este Acuerdo fue controvertido a través de la interposición de múltiples demandas de garantías cuyo resultado fue su declaración de inconstitucionalidad.*

*El 22 de julio de 2020 el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, suscribió y dirigió a los servidores públicos e integrantes de los órganos reguladores del sector energético, el Memorandum por el cual determinó las acciones, los compromisos y cambios que se deberían emprender tanto en las empresas públicas como en los organismos reguladores del sector energético, para la salvaguarda de los intereses nacionales y corresponder a la voluntad de los ciudadanos que optaron por esta nueva política, especificando sustancialmente en materia de energía eléctrica:*

- 1. No aumentar en términos reales el precio de la electricidad.*
- 2. Alcanzar la autosuficiencia energética en bien de la soberanía nacional.*
- 3. Priorizar y optar por lo más rentable: construir o reconstruir plantas para satisfacer la demanda del sureste, en particular la península de Yucatán; así como abastecer con energía suficiente a Baja California Sur.*

### Comisión de Puntos Constitucionales

4. *Potenciar la generación de energía en las hidroeléctricas porque existe la infraestructura básica y el agua, no hay riesgo de daños al medio ambiente y únicamente se requiere modernizar o ampliar el sistema de turbinas para producir más energía limpia y de bajo costo.*
5. *La Comisión Federal de Electricidad debe reconocer los contratos suscritos por los gobiernos anteriores, siempre y cuando no impliquen fraudes en contra de las empresas públicas y de la nación.*
6. *De existir pruebas de influyentismo y corrupción, proceder de inmediato a la presentación de denuncias penales ante la autoridad competente.*
7. *Debe suprimirse el otorgamiento de subsidios de cualquier índole a empresas particulares del sector energético.*
8. *El sistema eléctrico nacional deberá ser alimentado en este orden: en primer lugar, subir a la red de distribución la energía producida en las hidroeléctricas; en segundo, lo generado en otras plantas de la CFE; en tercero, la energía eólica o solar de particulares y al final, la energía de ciclo combinado de empresas particulares.*
9. *Detener el otorgamiento de permisos o concesiones a particulares en el sector energético por sobre oferta de electricidad para el mediano y largo plazo.*
10. *Apoyar a la Comisión Federal de Electricidad en la producción y distribución de energía eléctrica, para evitar que sigan perdiendo participación en el mercado nacional, se debilite financieramente y se incumpla el compromiso de no aumentar en términos reales el precio de la electricidad para los consumidores nacionales.*
11. *En la generación de energía eléctrica, no se descartará la asociación con inversionistas privados, siempre que se trate de acciones complementarias y no afecten el interés nacional.*
12. *La iniciativa privada puede participar, como sucede, en las convocatorias de contratos de obras y adquisiciones de la Comisión Federal de Electricidad.*
13. *En la generación de energía eléctrica, la producción de plantas privadas, sean nacionales o extranjeras, en ninguna circunstancia podrán superar el 46% del consumo nacional.*
14. *En la Comisión Federal de Electricidad se debe desterrar la corrupción, el influyentísimo y la impunidad; hacer cada vez más eficiente la administración y la operación en el manejo de los planes, programas y proyectos; no incurrir en indolencia en la defensa y protección de sus activos y bienes, y abandonar*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*ideas como que la Comisión Federal de Electricidad es “propiedad del gobierno” –pues su dueña es la nación- y que “el charro” aguanta todo tipo de abusos y pillajes (sic).*

*15. No alterar el estado de derecho.*

*16. Los órganos de regulación deben ajustarse a la nueva política económica y energética y no convertirse en instancias a modo y andamiajes serviles en beneficio del sector privado y en perjuicio del patrimonio nacional.*

*En debida observancia a lo dispuesto en el Memorándum anterior, la Secretaría de Energía, como la Comisión Federal de Electricidad, emitieron metodologías, criterios, opiniones y resoluciones, contra las cuales diversas empresas privadas promovieron juicios de amparo indirecto en los que obtuvieron resoluciones que suspendieron sus efectos.*

*A guisa de ejemplo, destaca la resolución interlocutoria que concedió la suspensión definitiva solicitada por el quejoso en el amparo 240/2021, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, para el efecto de suspender los efectos de las resoluciones adoptadas por la CFE y para restablecer las normas previas.*

*El 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaron diversas leyes secundarias con la pretensión de brindar mayor regularidad, transparencia y eficiencia en la asignación, administración, ejercicio y destino de los recursos públicos que constituirían patrimonio de diversos fideicomisos públicos, destacando la derogación del tercer párrafo del artículo 90 y en total del artículo 92 de la Ley de la Industria Eléctrica, que tuvo como consecuencia la extinción del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, el cual implicaba además un costo público elevado.*

*El 1 de febrero de 2021 el Presidente de la República presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, el cual fue discutido y aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de marzo de 2021, incorporando las siguientes modificaciones:*

*“Artículo 3.- ...*

## Comisión de Puntos Constitucionales

I. a IV. ...

V. *Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:*

- a) *Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y*
- b) *Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;*

VI. a XI. ...

XII. *Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;*

XII Bis. *Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;*

XIII. ...

XIV. *Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;*

XV. a LVII. ...

Artículo 4.- ...

...

## Comisión de Puntos Constitucionales

I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;

II. a V. ...

VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

Artículo 12.- ...

I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;

II. a LIII. ...

Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.

Artículo 35.- Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:*

*I. a V. ...*

*Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.*

*Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.*

*Artículo 108.- ...*

*I. a IV. ...*

*V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;*

*VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;*

*VII. a XXXIV. ...*

*Artículo 126.- ...*

*I. ...*

*II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;*

## Comisión de Puntos Constitucionales

III. a V. ...

*Transitorios*

*Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.*

*Tercero. La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.*

*Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.*

*Quinto. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.”*

*En contra de dicha reforma, nuevamente se promovieron diversos métodos de control constitucional pendientes de resolución, entre los cuales cabe resaltar la controversia constitucional 44/2021 promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, así como diversos amparos en revisión*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*que señalan como acto reclamado varias disposiciones de la citada Ley de la Industria Eléctrica.<sup>18</sup>*

*Lo anterior, sin demérito del importante antecedente que constituye la sentencia de 7 de abril corriente, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2021 promovida por senadores del Congreso de la Unión, que demandaron la invalidez del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021, la cual desestimó la acción ejercitada por los promoventes y ordenó el archivo del asunto, en términos del artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la consecuencia de mantener la vigencia y aplicabilidad de la Ley de la Industria Eléctrica en sus términos.*

*Como se puede observar y más allá del antecedente inmediato anterior, cada uno de los acuerdos administrativos, normas reglamentarias y legales adoptados por las autoridades competentes para resolver la problemática que presenta la industria eléctrica, correspondientes a la nueva visión de que la electricidad es un bien público de utilidad social que admite la participación privada, han sido objeto repetido de impugnación para que se mantenga el marco regulatorio..., cuestionando reiteradamente la constitucionalidad de las medidas.*

*Pero además, reconociendo que modificaciones a reglas sobre contratos y permisos, a su cancelación o nulidad, a la regulación de normas de despacho de generación eléctrica, al alcance de certificados de generación energía limpia, a la revisión de las tarifas y su fórmula de cálculo, o aún a las*

---

<sup>18</sup> El 22 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo general número 3/2022 de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Segundo en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, o radicados en cualquier otro Tribunal Colegiado de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman. En este Acuerdo, se considera claramente que existe una multiplicidad de amparos, ahora en revisión, que cuestionan la legitimidad constitucional de la reforma legal.



## Comisión de Puntos Constitucionales

*atribuciones de órganos de control, entre otras varias, pueden ser cuestiones que se resuelvan en la jerarquía de las leyes secundarias; también debe advertirse que existen otros temas de importancia capital, como la definición de la rectoría del Estado sobre el área de la economía que constituye la energía eléctrica, sobre la distinta conceptualización del servicio público y el suministro de la electricidad, ... sobre la participación del sector privado en un área fundamental para la nación, cuando menos, ...son asuntos de innegable nivel superior por su trascendencia, envergadura y naturaleza, que deben necesariamente quedar inscritos en la instancia de las normas constitutivas de un país. Luego entonces, al procesar legislativamente un conjunto de reformas que incluyen asuntos de dos niveles de jerarquía, debe primar el superior. Por tanto, por este otro lógico razonamiento, hay materia para una reforma constitucional.*

*Por esas razones, por la naturaleza de una Constitución y por la expresión de una voluntad pública mayoritaria de considerar a la energía eléctrica como un bien público de utilidad social, sin exclusión de la participación legítima de actores privados, es que se estima como procedente la reforma en el plano constitucional...”*

La transcripción anterior es pertinente, porque luego de que el dictamen aprobado en Comisiones fuera rechazado en sesión de pleno de la Cámara de Diputados de 17 de abril de 2022, han tenido lugar nuevos hechos y actos que muestran cabalmente la necesidad de la reforma.

Esto se dice porque, de forma opinable, a pesar de que en la acción de inconstitucionalidad 64/2021 (promovida contra el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2021) el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, entre otros aspectos, que era válido el Artículo 3 fracción XII en su porción normativa “exclusivamente los suministradores de servicios básicos podrán celebrar contratos de cobertura eléctrica con compromiso de entrega física” y la fracción XII Bis; después la Segunda Sala de la misma Corte y órgano jurisdiccional inferior a aquella, el 31 de enero de 2024, resolvió el amparo en revisión 164/2023, otorgando el amparo y protección de la justicia federal a favor de personas quejasas de carácter privado justo y entre otros, contra el

## Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 3 fracciones XII y XII Bis, lo que implica una violación al sistema de control constitucional, pues una autoridad jurisdiccional inferior anula el criterio firme de un tribunal superior que le obliga, en términos del Artículo 105 de la Constitución.

Incluso, se debe observar que la sentencia del amparo en revisión, fue votado por las y los ministros del siguiente modo: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán, a favor; Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Bátres Guadarrama, en contra, (el ministro Javier Laynez Potisek, tenía impedimento para votar) por lo cual, el ministro Alberto Pérez Dayán emitió incorrectamente voto de calidad para disolver el empate a favor del proyecto presentado, pues la ley prevé a juicio de esta Comisión un procedimiento diverso, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dice a la letra:

*“Las resoluciones de las Salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de las y los ministros presentes, quienes solo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal. Si al llevarse a cabo la votación de un asunto no se obtuviere mayoría, el o la presidenta de la Sala lo turnará a un nuevo Ministro o Ministra para que formule un proyecto de resolución que tome en cuenta las exposiciones hechas durante las discusiones. Si a pesar de lo previsto en el párrafo anterior, no se obtuviere mayoría al votarse el asunto, el Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará por turno a una o un integrante de otra Sala para que asista a la sesión correspondiente a emitir su voto. Cuando con la intervención de dicho Ministro o Ministra tampoco hubiere mayoría, el presidente o presidenta de la Sala tendrá voto de calidad. El Ministro o Ministra que disintiere de la mayoría o que estando de acuerdo con ella, tuviere consideraciones distintas o adicionales a las que motivaron la resolución, podrá formular voto particular o concurrente, respectivamente, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.”*

El dato muestra cómo, además, no solo las Salas resuelven por sobre lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que, bajo interpretaciones sesgadas los tribunales de distrito y de circuito,

## Comisión de Puntos Constitucionales

hacen lo propio inobservando las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en controversias y acciones de inconstitucionalidad.

Ello muestra la necesidad de las bases constitucionales que ahora propone el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para brindar seguridad, certeza y orden para que se reconozca sin duda la propiedad y el control público sobre las empresas del Estado, la atribución de la Nación de planear y controlar el sistema eléctrico nacional, la validez primaria de la empresa pública sobre las particulares en materia eléctrica y no considerar monopolio la prestación del servicio de internet que realice el propio Estado.

Acorde con esta postura, se pueden citar los modelos constitucionales de Bolivia, Brasil y Ecuador entre otros, que aseguran el control estatal sobre los temas indicados, sin dejar de lado la participación de los particulares, aunque con sus propios matices.

Es de suponer que la pretensión de los modelos constitucionales citados, como en el caso, es privilegiar el interés social/solidario sobre los fines de utilidad puramente particulares y de grupo, conforme al fin esencial de las formaciones estatales.

Estas razones, incluso, sostuvieron en su momento el dictamen de origen que recayó a la iniciativa del entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, por la que propuso la modificación, entre otros Artículos del 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Nacional.

En dicho dictamen se expresó que se proponía la modificación del *"...Artículo 25 Constitucional, a fin de señalar claramente que el gobierno federal mantendrá siempre 'la propiedad y el control sobre los organismos' con que cuenta para atender las áreas estratégicas de la economía.*

*Esta modificación a la iniciativa es consecuente con la doctrina constitucional mexicana, con el concepto del Estado como rector de la economía y con la responsabilidad política y social que la historia y las demandas populares han otorgado al Estado nacional.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Si bien el Artículo 25 fija las bases para el desarrollo de la economía mexicana a largo plazo, el texto que las Comisiones proponen mantiene vigente el derecho y la obligación del Estado de ejercer su acción en distintas áreas según lo exija el interés nacional y los sentimientos populares en que se funda nuestra Unión."*

Así, se estima procedente que ahora se introduzca la categoría de empresas públicas, en lugar de empresas productivas del Estado, ya que las empresas productivas estatales tiene un perfil de carácter negocial con participación privada y buscan la generación de rentas como si se tratara de un agente económico muy próximo al privado, mientras que las empresas públicas tienen una naturaleza definitivamente público, de interés social, y se orientas a la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Sobre el particular, vale la pena citar la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

"Registro digital: 2017897. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Tesis: 2a. LXXX/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 1214. **EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO. SU NATURALEZA.** *El régimen transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2013, ordenó la transformación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado. De los preceptos reformados y los objetivos perseguidos se advierte que dichos entes son empresas públicas de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con el mandato constitucional de crear valor económico a fin de incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental. Por otro lado, y como el artículo 90 constitucional señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, se concluye que las empresas productivas del Estado son una nueva categoría de entidades paraestatales con un régimen jurídico especial y diferenciado, alejado de la tradicional lógica de controles y jerarquía administrativa, basado en principios de gobierno corporativo. Por ello y a pesar de que el fundamento de su creación son normas de derecho público, su operación se rige, en lo no*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*previsto por su ley, reglamento y disposiciones que de éstos emanen, por el derecho civil y mercantil. Con este régimen diferenciado se pretende que las empresas productivas del Estado puedan competir con flexibilidad y autonomía en las industrias que se les encomiendan y así cumplir con su mandato constitucional.”*

En lo que concierne a estipular que el servicio de internet que preste el Estado no será clasificado como monopolio, cabe considerar, en primer término que atiende a la necesidad de garantizar el derecho de las personas de acceder a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida a la banda ancha de internet, previsto en el tercer párrafo del Artículo 6 de la Constitución Nacional y su fracción I del Apartado B, sin que ello implique un beneficio económico, sino una responsabilidad de Estado.

En este sentido, conviene mencionar que las Naciones Unidas cuentan con un Secretario General para la Tecnología, y que la mismas Naciones Unidas han señalado como objetivo para el año 2030, que se debe lograr un acceso universal, seguro, inclusivo y asequible al internet.

Así es que el Gobierno de la República ya ha implementado acciones en ese sentido, como se dice en la iniciativa:

- El Ejecutivo Federal ha refrendado su compromiso de garantizar tal derechos a las y los mexicanos, por eso es que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20242 se establece un apartado denominado “Cobertura de Internet para todo el país” en donde se especifica que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional, se ofrecerá de manera abierta a la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas

- Asimismo, el 2 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se crea CFE telecomunicaciones e internet para todos”, con el objetivo de prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro y garantizar el derecho de acceso a las

## Comisión de Puntos Constitucionales

tecnologías de la información y comunicación, incluida la banda ancha de internet.

Lo cual resulta pertinente, pues el mercado mexicano de telecomunicaciones es dominado por concesionarios del espectro radioeléctrico que por su naturaleza mercantil sólo buscan obtener utilidades, con soslayo de la población que les resulta poco atractiva para sus negocios: habitantes de lugares remotos, de difícil acceso y alto índice de marginación.

Así lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, dando a conocer a conocer los siguientes datos: En 2022 habían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más; en 2022, en el ámbito urbano, 83.8% de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural 62.3% de la población usó esta herramienta; y las entidades federativas que registraron los menores porcentajes de población usuaria de internet fueron: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%).

Por otra parte, si el estado presta el servicio de internet, no excluye la participación de agentes económicos privados en la industria y el mercado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente en cuanto al servicio de internet, y no existirán barreras que lo impidan, pues, de hecho, las empresas que lo ofertan cuentan con un sistema tecnológico avanzado.

Que el Estado, por mandato constitucional, preste el servicio de internet a la población, permitirá hacer efectivo el derecho de las personas para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; pero además, facilitará la eficacia de otros derechos, sean los derechos y libertades políticos (libre manifestación de las ideas), educativos (acceso a la sociedad del conocimiento), electorales (deliberación y participación en los procesos para elegir candidatos y cargos), sociales (tele-trabajo, por ejemplo) y otros de nuevo cuño, como la identidad digital, la protección y defensa de datos personales, entre tantos otros.

## Comisión de Puntos Constitucionales

En suma, la iniciativa tendrá como objetivo y resultado una sociedad más democrática y conforme con la idea de un estado de derecho.

Las iniciativas conexas que han quedado precisadas en el apartado correspondiente de este dictamen, se deben entender solo como antecedentes importantes en la materia y en ese sentido es que se mencionan.

Se destaca que este dictamen también se apoya en los razonamientos esgrimidos en la opinión de viabilidad aprobada por la Comisión de Energía.

Finalmente, debe considerarse que la iniciativa que presenta el Presidente de la República, reviste racionalidad presupuestal, pues tanto la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, convergen en que carece de impacto presupuestario.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada por Morena y aprobada en la reunión de 14 de agosto del año corriente, sin más reservas aprobadas.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, se ajustó en la forma y términos que aparecen más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

## Comisión de Puntos Constitucionales

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO DEL ARTÍCULO 25, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.**

**Único.** Se reforman los párrafos quinto del Artículo 25, sexto y séptimo del Artículo 27 y cuarto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas públicas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 25. ...**

...  
...  
...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas **públicas** del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas **públicas** del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.



## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...

### Artículo 27. ...

...  
...  
...  
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, **salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.** Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos **y litio** no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional **en los términos del artículo 28 de esta Constitución**, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. **Las leyes** determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, **que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio de electricidad.** El Estado queda a cargo de la

## Comisión de Puntos Constitucionales

**transición energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero, para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas **públicas** del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas **públicas** del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...  
...  
...

### Artículo 28. ...

...  
...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, **litio** y generación de energía nuclear; **el servicio de internet que provea el Estado**; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, **cuyos objetivos serán asegurar el servicio de electricidad en toda su cadena de valor, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca**; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción del petróleo y de



## Comisión de Puntos Constitucionales

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

**Tercero.** Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongán a las disposiciones materia del presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

**Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024**  
LXV




Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	3E34E942C31A38B7CF72A2C78483D 3817007696384F1767F9DC260978F3 60106528621E8920EB6731E2E0B29D 7664477C4D5ED5D0150FB0C9B23E0 443B6A58FD
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	A8535202A96D01B5A73EAD23F680A C3EE75276141543D40E26783AE7DD 8263F504351D6A94CFBCB590D7560 6050F7E09FAB08C5BD03385A7A1D7 195780FFF402
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	8265CD14542D23EE345BF2C1F8C38 17811851DFC357082761A6F0BEFBE 8AB925EECC1FC85F2AEBE25F6AF5 E5E5BD47BA902723C38C20D9F977E 709C246656C67
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	A74EC8DABF9536964BB40FD10DF14 0BEA66A5DA5BDEB51D4DAA6AE443 E1CE1A9B9244776EF6C8FAC9FE85F 9B8589FBE2816FA79D5D9D9E07AFF 9181209398AEF

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

EAB41FB18AEFC0D5897C24B4A98C  
B1FE861518727B230DC8DDAFE4460  
624801DB4296E8A3B1BAE5ECB6B81  
E2ED2B7ADB1F9704B7ED18904F0E1  
303AAC2AD3A2A



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

6974D94E5CE3B5734F35BB823A4FD  
516539AD66B83FF1995E880F461240  
BB1922196D9405159C8A2292E67E74  
F86A41D26DBFE4D48B4D208519B1A  
DDEC129771



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

46C64A8B85ACA04BE915672EC30C9  
12C8944CABC4E8A9D93357C89FBF1  
F2FA2DDDF491384E6EB3B9E3CE62  
D39D4349B803DCAF2A668915A70AA  
12B4EFE924A4E



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

BFAB2AB8F910E227251758D0A9BB8  
F8EAA2B3CA742D7D60548E2E2A15  
B4988F8038C3F4BEC3A06400A48BE  
209F9AD733D3BCA4348E11C6B87C7  
5D26B3C82B58A



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

9715448DA3F1160DC7F270BF7883A  
975F97819430C57A30017F36BF606A  
5F03914C7F4C46E8E5FFB4EF28018  
7957C8DF21BC57FCDA166260CC3  
CA5F90AF65EE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

En contra

29FC75CDFBE9E6D257134463F5DE0  
510A9674C24697758F5296EBA8D7E  
AF7DC71AB7AD027A05C21AC9C033  
81B729A64AF4560BDE3A27D9B11E9  
675A675796D23



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

90313913E8132705ACA64429F04E72  
6518EB064DBF182ABEF238780BB91  
495033A0EFBF783F3F5459FB2EE235  
29D8E80CAF9D5689EEE5ADAEFF50  
E43DBEC0B42



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

18B2B3261AC51CA02FD8CF646BEF7  
EDB03F41BB9DD98F216293CDE6E2  
C5056054FA77C32B25D9A121D4A60  
039F63D7DF68CD8F45E23361F97B8  
3FE0853B707FD



Irma Yordana Garay Loredó

(PT )

A favor

C6193A2A75DBD4C0DFA66F46B356  
FAC91A87E64FB41137BA6D02108BF  
348C9692D88A21DC1BD5A5FCF910  
D0869E3AB43F1C9490CDDC12B495  
E16EF0CEB6D7D3D



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

57557B18437235405563A7A597A863  
558AE2FA081EBF54F5D65FAF15A04  
0C88197E73DBD213BDA2173B16618  
784D90475C473B74574FB6DA907A4  
8FDE661E8CC

**Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024**  
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

6B4A41B6D8D3969E649402690D2275  
47C2040F382EF158856BCFEA3DEC5  
8F417898183843A3DFA06CCC9F5E5  
8F05AA49C6419EF5866DAD560D329  
F7380A21020



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

En contra

EA012849EB87AD911192CA0D0ED5  
CCEE131956E1F2A7C6CB7E42DC27  
EE1041BB6233A7EB2EE5FA3648970  
9D1972F951359CBD9A03A613D3DE6  
5980281949699E



Jorge Triana Tena

(PAN )

En contra

FD056361D73751E8FDACB34086808  
96DE36071B40F2F9068D420005E338  
F920B92F2F550133A65BD19BEB7B4  
6D8A5920D52C93AF81CCACE53E92  
38906EE0863C



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

FAE797305061E0BC84B550AE22663  
8A7A039A64FC163972D2FA4CB6066  
57D758D876CA175B52485858D3B62  
B2B084DAC6FB7A65A821EC7E4842  
ADADF1FD686E8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

DBC5A514E31C8B7E24AAA6829B3C  
2E1344F9BB6CA5F74B1DA48458163  
00D92B4C4FEBFCFB6D6CAF1F3B137  
B2130CBB24AB5978A78C0067B62B1  
EC45834515C482



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

C3263E90DDA803387A2302E0205C8  
C0AA4823F60970DAC4B0248BD6C69  
37062C50A184EC73ED229E4B27C10  
37ABA1C459F5DA5F0BD8B9B1A566  
CBDBB1541065F



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

En contra

D216E95A7641D7927F1C9A6AE560B  
23DCBF8005F4736A626F8D1C2CFFF  
11AB60C6AACFBCCDAD7ED24346  
326E3AC438917C953931329A79E6A  
D9351B1342C55F



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

3D5D4385BB1AE9A3D233E6D8E87C  
46E07F7FD901C42B056FD9B5A1E8B  
7561D6136DA81F5572FC49E85E587  
E65F8A5C9552673F08F834472B7411  
18C252B7D7AD



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

38A552353EC175858EBCD66C8902A  
F502D3D2AE54AC6FE95F0B30C6586  
9B47F5948EEEC7F2B95F672C31441  
ED856CC42E8F1AA02AA9FA48577D  
1BDB4900C3FAA



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

5FA82F373025357248801C563BB026  
F08D9079910F202239AAAA99F972B2  
6168744E5666C6BFD79DCCF03528B  
76373554BBBB4663DFBC13E338F2C  
FC8C367FBA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

178EB60DE46017596F107DEBFCE6C  
17F4BE33A10C2031E23E7CB048870  
42F8C495D3ACB698F6FBAAA3E6CF  
3F60AB9B6ADFF50B2CE616234C8E0  
208A4B7430B78



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

01D34CDC7E49224921602C4CBB791  
EA31F455E52DCA8209D2A2ED7B6D  
9AC08A73895765C1716EAD45E7D02  
958538264C5A4C057264673F1C0160  
6FEDFD2BBA22



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

506BBBCA7DF7B34F757D1357DBCD  
85AB6E2158EEBE1F023EAF90D27D2  
FD1ADC0B25FA118F54986185DCD25  
8145C3323F58F3B824469365598592  
DD922EFE468C



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

AB7D64C4904A848F07F2007880E356  
A4A7D1D1A8D379C5DE850C30CF85  
D580EA2EE4F205527D5BD7EE14862  
40DB941455F5D0E11439DDFF3B752  
ED68C590E163



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

CC4BD4B575D526347C4C76D51CB2  
72772E7CF4D47FF67C7D056AE7CA6  
9018E3EC40D5315D9A999EA2A3C11  
74D00E1457F246FB8654638D639F4D  
37827FD65E53

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

FB9A1EB3FF52C6A08D72B09F22336  
D12D9DCB9461BE3355E3AADE9DA3  
12836EBDF6404293E9A12C3A808AC  
5A2032E8694B1D2C0ECECD19C39C  
E7A33251619CCA



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

3B0415F5FB9942E67633154BD5AED  
73125B689D20DAD029C2BD3F36108  
35420093A8E5C3555DD49F79219139  
DE1698C304A209792755DC1F258CB  
98A1AA95A09



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

3EB7E9B62531B9521747E012AA3538  
10A9F5E3C0E5A242F74A11A093577  
A2CEB953BB4C263B8828411761A22  
85841AF41FEE2972E9780A4BB74C1  
F55EC1CECEB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

BF493FDFBCAFBFBCE9DABF84C0D  
326985A5264D4237BC54E629863E33  
1C790A8B144EB9FA06F725C27D337  
561A9F879B5D6DF5893BD9A5A93F2  
FB217A5C182DB



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

5D20A6C62B69B79FCB600880D9094  
CCFE53F8A4D7F069F4AA350A76EF0  
32BF94E2334BAAEA8646147325419F  
11DC3DAE23D7DD0C210EDCB1CC0  
5E5CAB9778355

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

411614679427699B7FC7563697F6341  
79495F2DBDF9BD7838BA6C18686B3  
45E12B53204A4B161560F1D6EA7BB  
9CB47B75B7E79AB237B7FE9086472  
19D81EA839



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

EA4D829F51AA26555576C16B2D477  
96CB50FDF5481E901D9BEC480EA40  
EECCDCAAAF8BE943FFBA67189A1  
B05354C5EA0EB43DD3008FE96C211  
D23E2F0BECC139



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

E96BFB6AC2C948FB8950542D20521  
C7C5F72925EB867112BA87DEBB505  
574C60153FF00102E71D82BD03A371  
A96A6D2735364C262406E68B1AAF5  
FF7BC0CD74D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

7155F5C2AC6AB87DCAEEC02296D2  
39492450FA209BDACFE932F1B08A8  
CFE517AF68E429ED8F177FE63052B  
FAA4AB63FC090F2FF6C0A4E969CE  
F160F1B86026B6



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

66847080D4D9F386DE8C644739FC0  
B893D824723DA15847CB23D74A1C2  
63937284D5D91097AA55BA2D255D1  
F7E069186E0DF93AD52542BA260B8  
D098CDE550F6



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

1220D07C33F5E7630C6FD512EC19C  
3BE0718A5D45EC6D6E513E303E737  
32CE00A867D911DF25DF759C5E579  
27E20C76212727B3088F6DACB17CF  
57A536FB066C

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV



Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	E7F58CD4AA6E76A1BFF3E2071F146 074D652738D6D51BA855734C999AD 470E42E3BE1698D02EF0AE981B8F8 1DF6E0F598EC915784F457B43AC5C 309D613ED6B9
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	C300D889F516C098EE63DFC7ED5B D06B2D935C53C27CF4F2449B4E8D B6E62166A546E0F8BFAF26D941698 A1A07597531607E926675D40D90269 8C5B13E717188
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	0325E85E5481D033D07F5322A98B2E 8E9A433E7FC99F86F67E47355B34C AB0521C0CC1E1C3D193476AEB57 57051D8AA467F361CA8B6476ED908 C664B50C08C6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	BAD827810723E1929CB10F4853A5D 2E4386CAB2D86B08336CEE099F562 153693281453EA02C7E2EFD81EA08 591D4FA4466222CD13C4165180CCF D6094CB66E72

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

9394A721DCF5D93D610A2555FB4FE  
BE7B4E925C0FCEF365D9398B788EB  
3EA1C609AD20B79FD1E7F85B69A9  
CD36717F163EE2832E8566ED2B4ED  
48C7D81105B69



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

EF59D113544479BBDE2F5F548A5CD  
BB144AFCB7313D441FDB70CE13756  
EC18530F1B02800CFBE3008F79F82  
35B47ABA5D93EA01AB4850B54FD03  
9378649180BC



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

D1DBD9871200123FBCB25CB5FE721  
B4447CAFB5AC9550F27AE63D12589  
8F1E81AAE3F06F70F256FA0F4442A  
1C278300BA6EB5D9A41C785385886  
B636ACE8CDA6



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

D0BEE8CCCAA6A9D7EC0536C19C1  
DC542327BF34DABC58C4EEB5F0D5  
25513F794AFC60FB67D312C40C9D0  
3665AE2730221B30F639A522ABE838  
932D6392595BDF



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

89C0697AF940A6DF32DD541823338  
875CDED7798CD8701EBABA0D3B9E  
15B5C13E682B2F6CC8444C2A8680D  
3AC8B8478FD0ABCA4540B429D477B  
9B9F0B98CFF7E

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

CCBFBAF036A15EEFFFA3055A09AA  
C903B17F96EF7358025E87FD493DD  
0C621841D5E44B96FF6ABC16F0466  
9F54760ADEFF74027A365B1BC56B6  
D6F21FBFC1125



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

22E7362EF3EE8A72A0E3D2B008EC2  
ADDAFEAE4D681A6A065D974ADC91  
99432FD3FC299F50E3DD7F359CFB2  
48576CAF9C859FE2FEA969F9B4611  
75774D0F5DDE5



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

247826210C43E012B9138B67AA53F0  
59D6D56EBA560CDAAF0D93A970A5  
E25C660A1890FEA76F5526E1479766  
1464E3B66D2EC1ED83E7D378E8406  
691085DBFF5



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

Ausentes

BF9C63D65C35D1666EDDB8BCE674  
F329F82269EACCBEOB5AC2E814360  
462DDE8F34CEA0B8D229305361B66  
F0D177C2B38E6050DDC3670323427  
40924152311F4



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

E53F6DA1C76B87EF7882010CD4952  
BC5FD6151DF7A44D3522232788A99  
9530A726897E6D17D772CC93C9098  
9F2BB9C66AF90562BA76D81DE1D27  
390CD864CCC1



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Ausentes

A693F0D3B120AF17DD8E37F2AC51  
D8DC51B4E81864F85494EF60EAF8E  
BFC3AA66DCF09478FA25558178ACB  
26D490CF5B2B0C7C959B9DB1E5825  
A7ED64C0379AF



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

2360C4E04D68642E06374660D4FD4  
F53BEDD5D156E23AEE9F71BB8D93  
91713B2D9837574BDF592D7A7210  
A67C8F7B002EDE2C87C7D8043730C  
A8FBC68438D83



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

1A81C693909F3F0AA02BA8112CA1D  
5502B68B4963483422263C4186F28F  
279B764D9B4FC8676E1FD13D5D928  
8F1BF5A658652016D2F7F6024789E2  
F7F2EA40B7



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

3B559A9F3CA8A47BA6D2677509C82  
BAB6587ABCAAD08D44918E212310F  
A26F939D97B6D1A5EA82D4A8CB4A  
D3C363F097A8339EA2431E14354290  
887052A345F5



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

1F3280AA65A977820EB39F23CD84E  
1305334ACF64EA5B891A5324B47CA  
6C76CACE27C8B920D4A1E0610892B  
AE839F0E7336CF7489938C643BE89  
E00F1990C723

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

DE4C46637D01A86946F9C2D468765  
013E5EEE24A468E2B78F93A1D19ED  
04E0CF647376712C6BDE80E81BF09  
93312FA0B62745D2E6EDFCFF0CB77  
FF9E2AFB2485



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

En contra

5D957E064C7B004B581158BC289B4  
C265E9F72F71830F529F8348AF9F30  
3F6147E0C52EE48C9DD3CD74BB20  
BD248ED33D9633B50B51F4CA2F0BF  
57A7A59807A2



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

FE228878C14089A974467EDB47D31  
2457C9ADBA93084FE1E27778A4617  
94CAAB2E82397E2FEC74758096E46  
5998F15972F850EC7A93761E77CBD  
4C15763F4E08



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

0FAE11999DFF917C8CB703FAE94F5  
7FEEA1D4399B0080699F9366FA5B0  
133C77446E5D3CFC99CB21EE5F39F  
DB05DE5E9F8B117E60E458EEB094F  
36EB6018E02D



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

46D7A5386B82074293D3FEE5A195C  
9ECBB31DBC6FEB2659BA522C3EC  
783F0E3D79B46443125D93FE33A9D  
62C3BE46384F09FDDA71A857BC852  
E1C7B30594A17

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

56ADC52E1F2FED4DC33ED5E5B837  
4C6773629D9A4B73465C012751D5A  
9A72DCD6C3FBDA40175227D2E5467  
10D48CC88BCFA81CCBDA2CF319D  
A90449E85180BF4



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

B7847386485C23EC53A965428AD2A  
835E729904A5BD74FDA4F15076BDF  
B1C7BB8C0CCBEFBFF7E4CCF63316  
3B97A5ED827EA52BFB0D33BFA2E2  
2EE3DE9286C7B3



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

42F636FC4919CE9C82BCBBD2A28  
DB002809AE0A4E6F39E843AF6F1C7  
8AEECAC85569051CA0FC8C8895DF  
68F7F00A7EDDF0AF8C3DEF218BD8  
583E2A88EA013CA



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

83E8BD6CEF2D70EBDAA7B9D32F20  
1F08B356D87AEBA5ED0F5E2A1F404  
7011195BD353BFD96B3D2CCFF4302  
F0E4B09665449B6C94C9D396A6902  
F6512859BA9BA



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

03B42974566062A31954C121E42BD9  
1A750100D504CF075A4A6C95B5D56  
7F4712B72B33351B75BDDEA8642BB  
CA81EB20FE970B2FF8976A3097FC4  
DCDC7FF07BE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

760A805BC76793A537B97DE20A8B4  
843A975391EC2E7F79531404EDC3E  
442B98834F3A2137D601AF3A3D1B2  
CAE3DC071DC467051CBB3D31671C  
7F7AA7A340C34



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

393FA110C107F3EBF029235264AA25  
9DA283E3A2F1FC5589E7CA32CDA6  
236B5C3464E508E0A7FBB67583619  
AFFABC777EF4B21875230071BE4AA  
D0E69E161719



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

C9675C6AC58B5F1CAF5D42A5D637  
DEEECF7F816687AF2BB064311C923  
A1A6D2887D6E81D03512CE608A620  
22F47B95FBC2D9E89B8470965223A  
D62F1A57D366C



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

FE6B99324BF65BC32909C3839BD67  
23693B9E327E571A5D141F9C2800A3  
1A4EF9774EFAD84680F2D945A7496  
480F1EFD858BE4B2A62F2B14B81D4  
3EC2CF8B07C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

D3CF69B40424DC5E4C7B5E6A88D2  
304B394424B170D82C0D634895EBB  
6F7B89BBA504DE457E3D7C0CCBB  
C87C0140B548DEE5AA755D451EC01  
778E5D5CC26B19

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:31

14 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

En contra

A0DE94FE520A3D8C11B7C99A95174  
46AF2447333B084DC7C26656638716  
C216524D0CD3D250683494BC64EE4  
AB6173D7881CD73097DF15486BC7C  
44C15EF8105



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

DB2DF36C6AB6D0DD425C3C45F120  
C39E3A55F2EFF711F73F94C3C03EE  
377C5C712D5BB96599F19F605EAF2  
9702BC914FBFB50ADA3788E0D7475  
EEB6E2EBA2F27



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

20A5C58C36BA0CCB4C1932C464A3  
86AE6D1D57D30F4D885BC0BE8E45  
C79E28CB71F618C9845067ECCC97A  
E8F574480B8D353B96B40FF7627C98  
2010BD7924FDC



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

1D3AC935CAEAAA87F1B54F8E5D4C  
AF091C18B7687212C7FF85A0DFECB  
DA021C2AF3CBDE8DDF046167E25F  
76C3CB2EA5B9B5710FF4B71836B2B  
A029C12C9A1AA0



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

862277F615F760C9FEB017122DC5  
AFDF5071D6BD52B392CEB86AD7C3  
2CB1FEB005822CCC3B7B8B3D0B35  
295BA94E674509F8D7B367AD5D6F6  
B51232B88B4615



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 14 de agosto de 2024**  
**LXV**

Número de sesión:31

14 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la modificación del diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

F136B0C5C744192A5073C591F2DB3  
8B020975584FCB5E29B0DD18B7BAF  
8C4C1E13CB1F787FDC87EE505ABE  
17A51C64551E5AD3CF745940A2FD6  
08E24AEC1E841

**Total 40**



## LXVI LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>